

V. CLIMENT VILA P. CAJEROS, NÚM. 4 VALENCIA  
(JUNTO PASAJE RIPALDA)

PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

TRABAJOS DE IMPRENTA Y LITOGRAFIA

Pleno <sup>50</sup>

# LIBRO DE ACTAS

1.º Febrero a 20 Agosto

DESPECHO DE MODELACIÓN PARA OFICINAS PÚBLICAS, LIBROS RAYADOS

1922



Almendrales

Pleno

10  
12.  
100  
50  
60'00

Terminada la revisión de este libro  
30 - Septiembre - 1932  
El Delegado - Inspector  
Abundante





4.ª CLASE 10 PESETAS Parte superior

*Complemento al plejo  
n.º B.O. 146267 =*

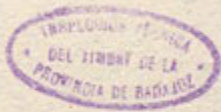


2.ª CLASE 50 PESETAS Parte superior para entregar al interesado.

*Remitepo al libro del Plejo del Ayuntamiento  
de Alameda de Ibañeta con otro plejo de  
H.º clase n.º B. 2227525. complemento  
de cincuenta pesetas*

B.O. 546.367\*

*Madrid 7 Febrero 1927  
El Presidente de R.P.*



Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concier-  
nientes a ..... comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en  
..... a ..... de ..... de mil nove-  
cientos .....

V.º B.º

El

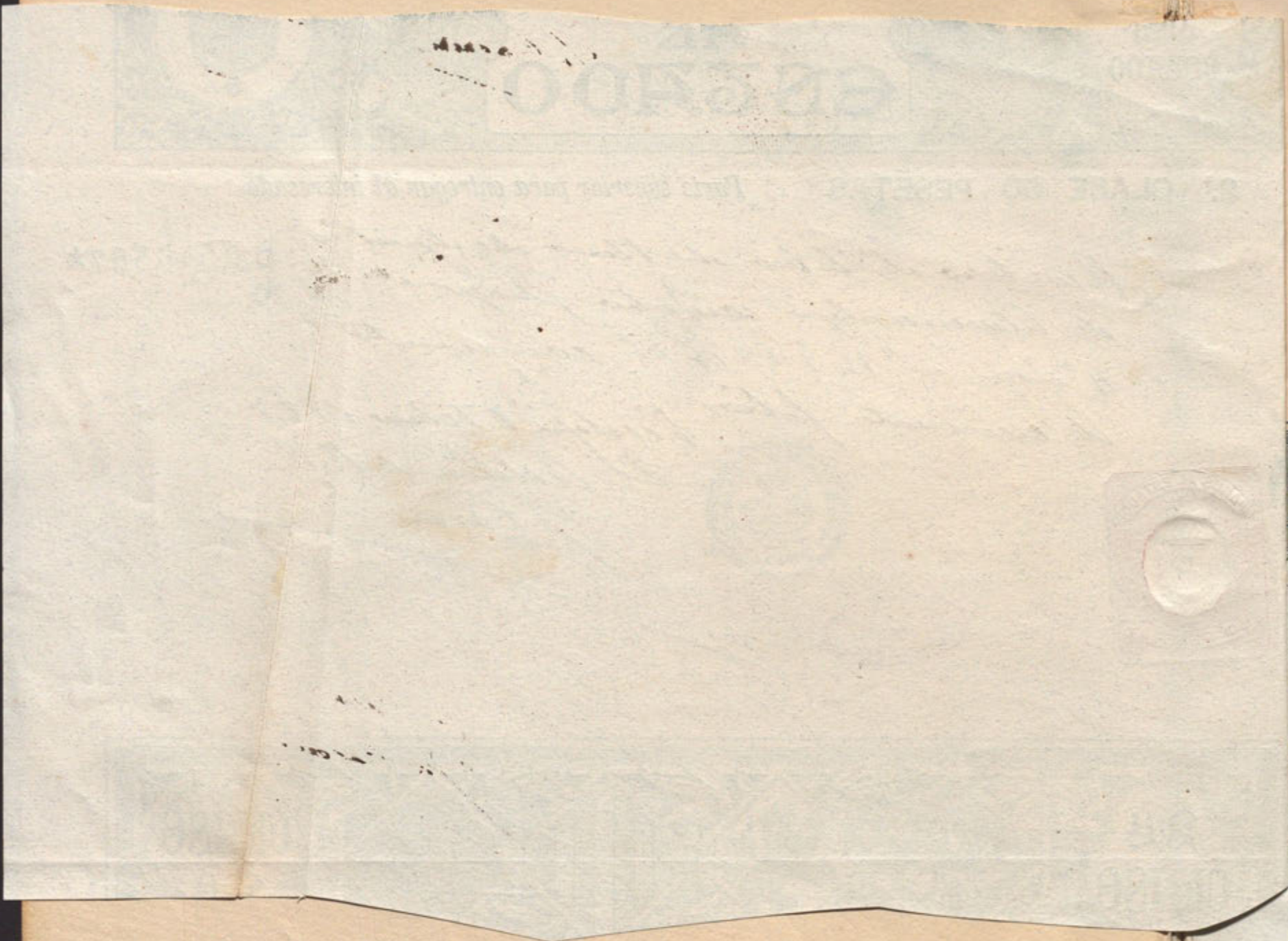
*Francisco Montero de Espinosa*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



4



ilic

Y pa





4. CLASE 10 PESETAS Parte superior para entregar al interesado.

Complemento al pliego de 2.ª clase

n.º B.O. 146367 = Badajoz 7 Febrero 1927  
El Abogado de R.P.  
J. Carrero

B.2.227.525\*



...ingente Reglamento, ...nimento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina.

Badajoz a siete de Febrero de mil novecientos veinte

El Abogado  
J. Carrero



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de ... hojas, foliadas y selladas con el de est ..., y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a ... comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en ... a ... de ... de mil novecientos ...

V.º B.º

El Francisco Montano de la Penas

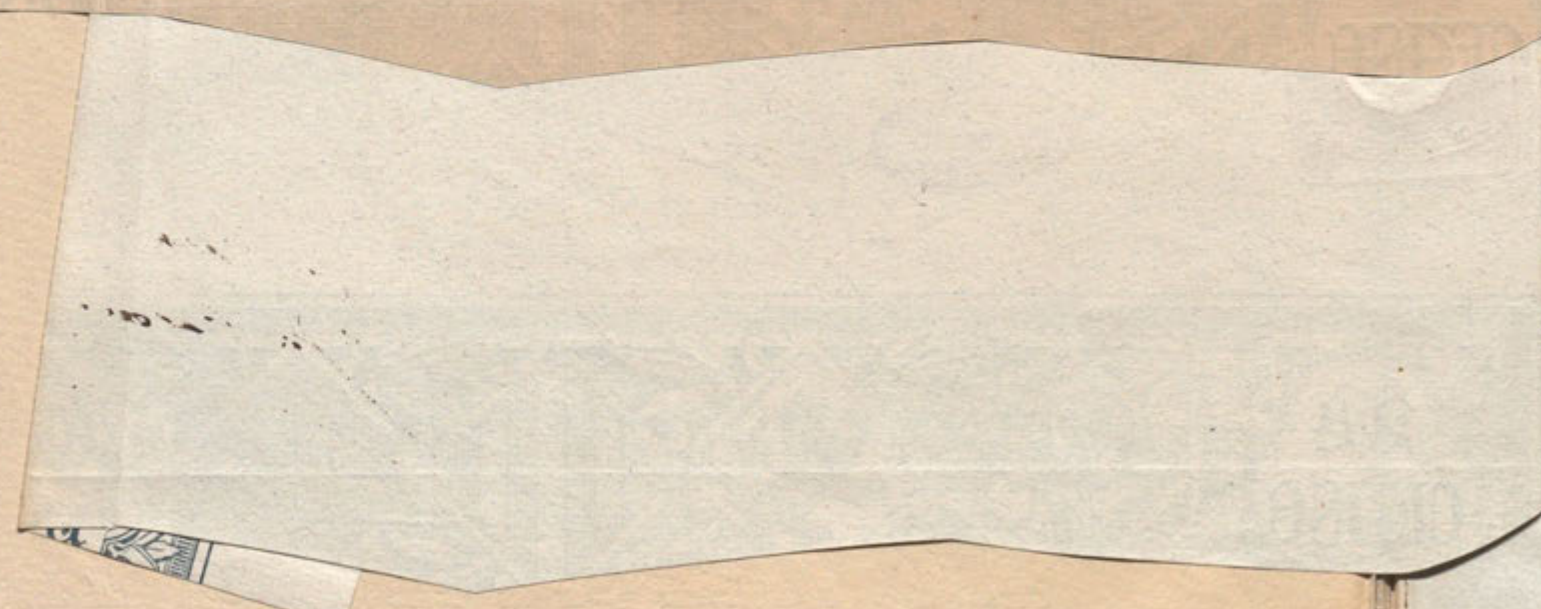


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ERRAND

PLEASE TO RESERVAS

*[Faint, illegible handwritten text]*





Provincia de Badajoz Partido de Almendralejo

Término municipal de Almendralejo

AÑO 1927

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Pleno del Ayuntamiento de Almendralejo

Este libro, comprensivo de cinco folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayunt.<sup>o</sup> de Almendralejo ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase segunda n.º R.O. 546367 y un pliego de 4.º número B. 2227525 importante cuatro pesetas

en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas, el sello de esta Oficina.

Badajoz a veinte de Febrero de mil novecientos veinti  
veinte

El Actuario



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de \_\_\_\_\_ hojas, foliadas y selladas con el de est \_\_\_\_\_, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a \_\_\_\_\_ comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

V.º B.º

El

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Francisco Montaña de la Península

ANO 1911

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Handwritten notes in a cursive script, partially visible on the right edge of the page.



Número 1

Sesión extraordinaria del día 1.º de febrero de 1927.

Tres concurrentes  
 Dña María Díaz Moreno  
 D. Antonio Gragera Gragera  
 D. Juan Arias Cortés  
 D. Antonio Anaya Morgado  
 D. José Prat Díaz  
 D. Antonio Cuervo Giráldez  
 D. Guillermo G. Romero Jéjeda  
 D. Antonio Martínez Martínez  
 D. Julián García Hernández  
 D. Matías Villegas Gil  
 D. Juan Pérez Rodríguez  
 D. Juan Espino Castañeda  
 D. Pedro Barrera Morán  
 D. José Alcántara G. Moreno  
 D. Juan Jaime Gutiérrez  
 D. Antonio Suárez Astorga  
 D. José Camacho Martín  
 D. José Gutiérrez M. de Espinosa

En la ciudad de Alameda de Alameda a primero de febrero de mil novecientos veintisiete siendo las diez y nueve horas se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera los Sres. Concejales referidos al margen, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido citados, en tiempo y forma.

Se dió lectura del acta de la última ordinaria, que fue aprobado por unanimidad, si bien los Sres. Espino y Martínez, que no asistieron a la misma, solicitaron que a los efectos del art.º 271 del Estatuto, conste su no conformidad con el acuerdo de dar el nombre de Ricardo Romero a la calle Patasio.

El Sr. Presidente manifestó que como expresaba la convocatoria era el objeto de esta sesión dar posesión a los cinco Sres. Concejales recientemente encontrados para las vacantes que había en la Corporación y provisión de la vacante de 1.º Jefe de Alcaldía.

De orden de la presidencia y el infrascrito secretario de lectura de los nombramientos hechos por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia de Concejales, electivos de este Excmo Ayuntamiento a favor de los Sres. D. José Gutiérrez Montero de Espinosa, Conde de Csito; D. José Alcántara García Moreno y D. Juan Jaime Gutiérrez, y de Concejales corporativos a D. Antonio Suárez Astorga y D. José Camacho Martín.

Presentes, dichos señores, por el Sr. Presidente se les declaró posesionados del cargo, y después de algunas consideraciones sobre la designación, dá la bienvenida a los nuevos Concejales, congratulándose de que vayan a formar parte del Concejo los Presidentes del Ateneo, de la Asociación Patronal de Industria y Comercio y del Sindicato de Vinicultores, que representan sectores tan importantes de la vida cultural, social y económica de Alameda de Alameda; así como el Sr. Alcántara, trabajador y representante de la industria de fabricación de aceites, y D. Juan Jaime, que ya fue Concejales y que de nuevo vuelve a la casa donde con gusto se ve de nuevo su colaboración. Hace un resumen de los obras que están en proyecto, y dice que los nuevos Concejales lleguen a tiempo de coadyu-

*[Handwritten signature or scribble]*

var a la gran obra de regeneración del pueblo, que se emprendió con el Ayuntamiento actual bajo la bandera de buena administración; que su cargo está, si de esta bandera se separa, siempre a disposición del pueblo y del Consejo.

El Sr. Gómez saluda a todos, y especialmente al Sr. Presidente, y dice que siempre ha considerado un gran honor ser Concejal del Ayuntamiento de Alameda de Alameda.

El Sr. Espino dice que felicita a los nuevos compañeros y también al Sr. Alcalde por su acierto al proponer para proveer los vacantes, a los señores designados.

Los Sres. Suárez, Gutiérrez, Comacho y Alcantara hacen sucesivamente uso de la palabra para dar las gracias y ofrecer su concurso para todo cuanto tienda a la mejora de los intereses locales.

El Sr. Villegas se extiende en largas consideraciones a tabanca de los Sres. designados y felicita y se felicita por la designación, lamentando que por su larga enfermedad no pueda colaborar como quisiera en la obra del rediseño de Alameda; pero en espíritu está siempre con sus compañeros.

El Sr. García Romero felicita también a los nombrados, lamentando que no hubiera ocupado alguna vacante representación de los obreros parados.

El Sr. Presidente manifestó que antes de proceder al 2.º extremo de la convocatoria, al objeto de que los Sres. Concejales se pusieran de acuerdo para la votación de 3.º Jefe de Alcalde, suspendió la sesión por cinco minutos.

Transcurridos estos y reanudada la sesión, colocada sobre la mesa presidencial una urna de cristal transparente, el Sr. Presidente ordenó la lectura, que verificó el Secretario, de los artículos 97 y 120 del Estatuto, y una vez terminada anunció que se iba a proceder a la elección de 3.º Jefe de Alcalde.

Los Sres. Concejales fueron entregando uno a uno, por orden de llamada, al Sr. Presidente, una papeleta blanca doblada que este depositaba en la urna destinada al efecto. Terminada la votación y no habiendo ningún Sr. Concejil presente sin votar, el Sr. Presi-



dante manifestó que iba a proceder al escrutinio, y verificado este ofreció el siguiente resultado: Don Julián García Hernández, diez y siete votos; D. María Díaz Moreno, un voto; en blanco, un voto. Total diez y nueve, igual al número de los Concejales presentes.

Resultando que D. Julián García Hernández ha alcanzado con exceso la mayoría absoluta necesaria para su nombramiento, el Sr. Presidente le proclamó elegido 3.<sup>er</sup> Jefe de Alcaldía, poniéndolo de relieve del cargo con la entrega del bastón insignia y felicitando al designado, y a la Corporación por su acierto.

El Sr. García Hernández agradece sinceramente su nombramiento, y ofrece responder cumplidamente a la confianza que en él se deposita.

El Sr. García Romero habla brevemente para explicar que aunque él ha votado a la Srta. Díaz, ello no puede molestar al Sr. García Hernández, al que sinceramente felicita.

Terminados los asuntos de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el Secretario la presente acta que suscriben los Sres. concurrentes, de que certifico. =



Francisco Montes de Oca  
 + Ronda de Toledo  
 José Camacho  
 Juan María  
 Antonio Cuado  
 Antonio  
 José Alcántara  
 María Díaz  
 Juan Pérez  
 Pedro Darro  
 Julián García  
 Juan Gómez  
 Guillermo Ponce de Goda  
 José Prat

Enfance  
 ten out

Número 2

Sesión extraordinaria sin efecto del día 16 de febrero de 1927

En la ciudad de Alameda de Guadalupe a diez y seis de febrero de mil novecientos veintisiete, siendo las diez y nueve horas treinta minutos y no estando reunidos veinte y tres Concejales necesarios para celebrar la sesión extraordinaria convocada para las diez y nueve horas al sólo efecto de acordar la cancelación de Censos de Propios, conforme dispone el art.º 157 del Estatuto, el Sr. Presidente declaró sin efecto dicha sesión, sin acordar por ahora nueva convocatoria por el número de señores Concejales ausentes y enfermos, haciéndolo constar en la presente diligencia, que firma con el infrascrito Secretario, de que certifico.

*Escribano*

Número 3

Sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1927.

Tres concurrentes: En la ciudad de Alameda de Guadalupe a diez y seis de febrero de mil novecientos veintisiete, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en tiempo y forma legal. Asiste también el Sr. Interventor municipal.

D. Guillermo J. Ramos de Fajó Abrió el acto a las veinte horas y leída el acta de la anterior sesión  
 " Francisco Romero Carrasco fue ratificada por unanimidad.  
 " Francisco Cabeza de Baca Manifestó el Sr. Presidente que, como expresaba la convocatoria,  
 " José Prat Díaz el objeto de la sesión era tratar de los asuntos siguientes:  
 " Juan Jaime Gutiérrez 1.º Provisión del cargo de 3.º suplente de fomento de Alcalde  
 " Antonio Cuervo Giratto 2.º Designación de Concejales para comisiones.  
 " José Alcántara J.º Moreno 3.º Ordenanza de contribuciones especiales  
 " Juan Espino Cebadillas 4.º Proyecto de pavimentación de las calles de Santa Teresa, Sol, Moreno Nieto, Méndez Núñez, Reina Victoria, Prado, Siteria de San Roque, Escribano, Motineta y Zorrilla, con imposición de contribuciones especiales.  
 " José Gutiérrez Montero Espinosa 5.º Proyecto de abastecimiento de aguas  
 " Antonio Fragera Fragera 6.º Bases para el concurso de Ayudante del Arquitecto.  
 " Juan Pérez Rodríguez  
 " Ángel Blanes de Fregorio



7.º Adquisición de terrenos para Escuelas y casas para Maestros en calle de Santa Marta

8.º Proposición del Concejal Sr. Suárez.

Pasando al primer extremo de la convocatoria, manifestó el Sr. Presidente que nombrado en la última sesión tercer suplente de Alcalde Don Julián García Hernández, quedó vacante el cargo que este desempeñaba de tercer suplente de Jefe de Ayuntamiento de Alcalde, por lo que iba a procederse a su designación en votación secreta. Dada lectura por el infrascripto Secretario de los artículos 97 y 120 del Estatuto, una vez verificado anunció la presidencia que se iba a proceder a la votación. Los Sres. Concejales fueron entregando uno a uno por orden de llamada al Sr. Presidente una papetita blanca doblada que este depositaba en una urna de cristal transparente, colocada al efecto en la mesa de la presidencia. Terminada la votación y no habiendo ningún Sr. Concejil presente por votar, el Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder al escrutinio, y verificado este ofreció el siguiente resultado: Para Jefe de Ayuntamiento de Alcalde, D. Antonio Amaya Morgado, diez y ocho votos, número igual al de Concejales presentes. Resultando que los sufragios obtenidos por D. Antonio Amaya Morgado rebasan con exceso la mayoría exigida por el Estatuto, el Sr. Presidente lo proclamó elegido Jefe de Ayuntamiento de Alcalde, lamentando que por enfermedad no esté presente para declararlo posesionado; pero se le notificará oficialmente.

El Sr. Presidente manifestó que era el segundo extremo de la convocatoria designar a los Sres. Concejales de vacantes nombramientos, para Comisiones, por el cese de los que produjeron las vacantes, sometiéndolo al Pleno un proyecto de designaciones, que fué aprobado por unanimidad.

Obras públicas = D. José Camacho Martín y D. Juan Jesús Gutiérrez  
Policia urbana = D. José Gutiérrez Montero de Espinosa, D. Juan Pérez Rodríguez, D. José Alcántara García-Moreno y D. Antonio Suárez Astorga.  
Positos = D. José Alcántara García-Moreno y D. José Camacho Martín  
Beneficencia y Sanidad = D. Antonio Suárez Astorga  
Gobernación = D. José Gutiérrez Montero de Espinosa  
Instrucción pública = D. José Gutiérrez Montero de Espinosa  
Abastos = D. José Alcántara García-Moreno  
Policia rural = D. Juan Jesús Gutiérrez y D. Juan Pérez Rodríguez

Porando al tercer extremo de la convocatoria, se dió lectura íntegra de la Ordenanza general para imposición de contribuciones especiales, redactada como proyecto por la Comisión municipal permanente. Terminada la lectura el Sr. Presidente manifestó que como han visto los Sres. Concejales se dá intervención a los vecinos interesados en las obras, aun en aquellos casos en que estatutariamente no es precisa tal intervención, por lo que se ha procurado democratizarlo todo lo posible. El Sr. Espino habló para manifestar que le parece bien meditada y estudiada, por lo que nada tenía que objetar sobre ella. No habiendo otro Sr. Concejál que quisiera hacer uso de la palabra, se procedió a votar el proyecto, siendo aprobado por unanimidad y acordándose su exposición al público en la forma y por el término legal.

El Sr. Presidente ordenó pasar al cuarto extremo de la convocatoria y en su cumplimiento go el Secretario dió lectura de los proyectos de pavimentación de las calles Santa Teresa, Sol, Morino Nieto, Méndez Núñez, Reina Victoria, Prado, San Roque, Escribano, Motineta y Zorrilla, todas con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas. En cada proyecto se dió también lectura del acuerdo de la Comisión municipal permanente se dice del actual, y de los documentos redactados por la Comisión por aquella designada, determinados en las letras b), c), d), e), f) y g) del artículo 357, cuyos documentos, con el proyecto, que es el de la letra a) del citado artículo, han de sustituir, conforme al párrafo 4.º del artículo 321 de expresado texto legal, la Ordenanza para la imposición de contribuciones especiales en las obras de las calles de que se viene haciendo mérito.

Expuso el Sr. Presidente que como ven los Sres. Concejales la Comisión municipal permanente procura ir pidiendo al Sr. Arquitecto proyectos de calles del centro y de los barrios para ir equitativamente llevando las mejoras urbanas a todas las zonas de la población; que en la imposición de contribuciones especiales se amolda ella y la Comisión que diseña, no solo a la importancia de la calle sino de la obra que a ella se lleva, y de la vía tiene ya





o en escuadrado de aceras.

El Sr. Espino dice que para otros proyectos debe intentarse el macadam alquitratado, que habría de dar buen resultado, contestándole el Sr. Alcalde que el Ingeniero de Caminos Sr. Soriano ha ofrecido hacer un proyecto gratis del pavimento que indica el Sr. Espino.

El Sr. Gómez declara que debe procurarse que los aceras sean uniformes, y no que antes cada vecino ponía los de su gusto, replicándole el Sr. Alcalde que los proyectados son iguales en cada calle.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaban los proyectos y documentos heidos, a que hace referencia este particular, acordándose por unanimidad aprobarlos y que se hagan públicos en la forma y por el término legal; quedando autorizada la Comisión municipal permanente, a tenor de lo dispuesto en la letra d) del artículo 35 del Reglamento de la Hacienda municipal, para aprobar los Estatutos de las Asociaciones de vecinos, de que habla el artículo 347 del Estatuto.



Al pasar al quinto extremo de la convocatoria ordenó el Sr. Presidente la lectura de la siguiente proposición:

"Uno de los más fundamentales problemas a resolver en esta Ciudad es, indudablemente, el de abastecimiento de aguas potables, al cual ha dedicado la Corporación sus decretos y deliberaciones en sesiones varias, sin que, hasta el momento presente, se haya podido concretar, en definitiva, la solución más conveniente, sin duda por la complejidad del asunto, puesto que sus aspectos técnico, económico, financiero y jurídico-social, constituyen un conjunto orgánico, que no permite acometer uno prescindiendo de los demás, cuya trabazón es tan íntima que de querer separarlos se corre el riesgo de no acertar en la atudida solución.

El régimen municipal vigente ha abierto amplios cauces a la iniciativa Consistorial y ha ensanchado considerablemente el círculo de atribuciones privativas de los Ayuntamientos, hasta el punto que pueden acometer, y, en su caso, resolver, todos los problemas vivos que se producen en el territorio jurisdiccional del Municipio.

Por otra parte, al lado de las facultades, pone la legislación vigente medios económicos suficientes al alcance de las Corporaciones locales, y las formas jurídicas para hallarlos en la extensión y el volumen que

precisen en los casos que no sean bastante los recursos ordinarios. Y, últimamente la creación del Banco de Crédito Local de España, instrumento puesto al servicio de Ayuntamientos y Diputaciones, que viene llevando a feliz término su misión elevadamente patriótica, con tan certeras directrices y agilidad de movimientos, que ha levantado el espíritu de Ciudades, villas y pueblos de España, ha coronado felizmente las aspiraciones de cuantos, concediendo la máxima importancia al municipalismo, hasta el punto de considerarlo como la base angular de la restauración de la Patria, no podían verlas nunca realizadas ante el, hasta hace poco, insoluble problema del crédito municipal.

Contando, pues, con los medios convenientes para poder acometer el problema, constituiría inexplicable negligencia no proceder a meditado estudio del mismo, en sus múltiples aspectos, con objeto de, en su día, proponer al Consistorio la resolución que se estime más conveniente; tanto más, por cuanto existen algunos trabajos de carácter técnico e iniciativas que, con el debido encaminamiento, y coordinándolos, en su caso, con aquellos otros aspectos de la cuestión antes referidos, pueden constituir punto de partida para aquel estudio y necesaria solución.

En virtud de lo expuesto, los que suscriben, tienen el honor de proponer al Consistorio la adopción del siguiente Acuerdo.

Primero; El Ayuntamiento de Almadraque considera de alta conveniencia, no solo para los intereses de la Ciudad, si que también para los económicos del Municipio, proceder a la resolución del problema de captación, conducción y abastecimiento de aguas potables.

Segundo: Para proceder al estudio de dicho problema, en sus diversos aspectos, técnicos, económicos-financieros y jurídicos-sociales, así como para que dictaminase si es o no conveniente municipalizar el servicio, y, en este caso, si debe ser con o sin monopolio, y respecto a cuantos extremos relacionados con el asunto juzgue oportuno, se nombra una comisión, presidida por el Sr. Alcalde y de la que formarán parte el Secretario de esta Corporación, y, en atención a las condiciones que



en el mismo concurren, el letrado especializado en asuntos municipales y económicos-financieros, Don Juan Pardo y Werble, residente en Madrid, a cuyo señor se notificará el acuerdo de su designación, por si se digna aceptar el cargo.

Tercero: Se pondrán a disposición de la Comisión cuantos antecedentes y elementos de juicio relacionados con el asunto que ha de ser objeto de su estudio, obren en el Ayuntamiento o pueda este procurarse.

Cuarto: Los gastos que el estudio origine serán satisfechos con cargo al Capítulo 18; artículo único, partida única, del vigente presupuesto, y si no fuese suficiente la cantidad consignada, se habilitará el crédito o el suplemento de crédito preciso.

No obstante el Consistorio acordará lo que estime más procedente. Casas Consistoriales de Almendralejo a 12 de febrero de mil novecientos veintisiete. = Francisco Montero de Espinosa - Javier Merino, Pedro Barrera - Juan Arias - El Sr. Presidente manifestó que la proposición hecha llama los actuales deseos del Ayuntamiento, pues para resolver necesita soluciones concretas, que se puedan ser preparadas por la Comisión que se indica, o ampliar esta en las demás personas que se crea conveniente, sin perder de vista que debe ser reducida para evitar gastos si hubieran de hacerse viajes, pues luego el Pleno resolvería en definitiva.

El Sr. Merino, uno de los firmantes de la proposición, dice que propone se acepte esta para que la Comisión proponga soluciones para abordar con premura este problema.

El Ayuntamiento, en un todo conforme con los acuerdos que se proponen, acuerda por unanimidad elevarlos a acuerdos definitivos.

En este momento entra en el local el Concejal D. Angel Blasco de Gregorio.

Expuso el Sr. Presidente que el sexto extremo de la convocatoria era fijar las bases para el concurso de provisión en propiedad de Ayudante del Arquitecto, y sobre ello declaraba abierta discusión.

El Sr. Gragera propone que se establezca para el concurso con preferencia los títulos de Arquitecto y de Perito Aparejador, y de no concursar estos títulos, los que el Ayuntamiento crea más similares.

El Sr. Espino dice que no debe establecerse preferencia alguna, y

el Ayuntamiento elegir libremente.

Los Sres. Gutierrez y Merino hacen observaciones de conformidad a lo sostenido por el Sr. Gragera; pues la clase de destino que se ha de proveer necesita con preferencia conocimientos de Arquitectura.

El Sr. Presidente manifestó que vistas las dos tendencias manifestadas iban estas a votarse como acuerdo, y verificada la votación dió el siguiente resultado: Señores que votaron lo propuesto por el Sr. Gragera: Srta. Diaz, Sres. Merino, Barrera, Garcia Hernández, Arias, Garcia Romero, Cabeza de Vaca, Romero, Prat, Jimas, Cuervo, Alcañitara, Camacho, Gutierrez, Gragera, Pérez y el Sr. Presidente. Total, diez y siete. Señores que votaron lo propuesto por el Sr. Espino: Sres. Blasco y Espino, total, dos. Con vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente dijo que se anunciaría el concurso dando preferencia a los títulos de Arquitecto, Perito Aparejador, y a falta de estos, los que como similares a sus funciones elija el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que siendo un barrio muy populoso el de reciente creación, denominado "Barrio de flores," al que sirve de eje con las antiguas edificaciones la calle de Santa Marta, afluyendo a esta de lo antiguo calles de tan densa población como las de Villafanca, Buenavista y Valle; toda esta zona quedaría atajada de los cuartos, escuelas de Vázquez Camarosa y San Antonio, y como cree que, a ser posible, la escuela debe buscarse al niño, la Comisión permanente pensó desde luego llevar a estos sitios un centro escolar y determinó edificar allí un grupo de cuatro viviendas para Maestros, escogiendo el único campo fértil, que además reúne las condiciones de estar poco de la barriada de Anchal, Villalba, Antrinos, etc. Que ha visto particularmente a los dueños de solares y los seden en lo que los tienen, por los fines a que se van a dedicar, y además D. Juan Crespo se quedaría con lo sobrante de otros solares, compensando con lo que cediera de los suyos.

El Sr. Garcia Romero pregunta si no tendría el Ayuntamiento solares propios donde instalar las escuelas, sin necesidad de comprarlos, contestándole el Sr. Alcalde que tiene la hilera de Santa Ana, alande se piensa llevar la cárcel de partido, y otros terrenos en la calle



Sevilla y la Sierra de San Roque; pero estos, o resultan desenterrados, o muy próximos a otras casetas.

El Ayuntamiento, bien impuesto de la conveniencia al sitio que se propone, acordó por unanimidad autorizar a la Comisión municipal permanente para adquisición de parcelas para solares de un grupo escuelas y casas para Maestros, extensiva la autorización para que los sobrantes de parcelas adquiridas puedan permitirse, si de ello hay necesidad, por lo que otros ceden.

Pasando al octavo extremo de la convocatoria, el Sr. Presidente ordena la lectura de una proposición del Sr. Concejil D. Antonio Suárez Astorga y del informe que por acuerdo de la Comisión municipal permanente han emitido sobre ella el Interventor y Secretario que se funda, cuya proposición e informe son como sigue:

"Al Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar de la Sierra.

El Concejil que suscribe tiene el honor de solicitar del Sr. Alcalde Presidente, de la Comisión permanente, o de quien corresponda, se acuerde proceder inmediatamente y con preferencia a los demás obras, al arreglo de las vías urbanas de circulación de carruajes, por donde imprudentemente tiene que verificarse el transporte, a fin de facilitar la exportación de productos, y que esta pueda hacerse con la debida normalidad, pues dicha exportación supone la arteria por donde se nutren de ingresos todas las ramas sociales de la población y cualquier retraso en efectuarse implica una demora en percibirse estos, ocasionando los trastornos y perjuicios consiguientes en el sistema económico local.

Si para acelerar el arreglo de mencionadas vías o de otras, se considera necesario recurrir a la prestación personal, luego se haga con la debida equidad, o sea entendiéndose que las quince jornadas que anualmente corresponden a cada vecino obligado a prestarla, se consideren redimidas por el importe que sumen quince jornales de un bracero en la época actual, como está mandado, o bien por la aportación de tres días un carro con dos mulas y su ganán al año, que supone la equivalencia del valor de dichas quince jornadas, única interpretación lógica que cabe darle al art.º 524 del Estatuto municipal vigente, y cuya forma equitativa de aplicar la Ley representa la base de concordia que debe existir en todo

momento entre administradores y administrados.

Pide asimismo el firmante ve acuerde que el impuesto sobre el consumo local de vinos sea reducido a cinco céntimos por litro, en armonía con lo que dispone la nueva Ley de vinos últimamente promulgada; pues si bien una disposición posterior tiende a autorizar a algunos Municipios a elevarlos hasta diez céntimos, es lo cierto que no les obliga a que lo hagan, sino que por el contrario, que para tener opción a ello les exige un consumo mínimo igual al de años anteriores, de lo que no se puede responder; teniendo se por seguro, además, de que en ningún pueblo productor en regular escala, se han hecho gestiones para acogerse a tan discutible beneficio, por ser criterio general de que los Ayuntamientos pertenecientes a centros vitivinícolas son los más obligados a procurar el menor gravamen posible para sus caldos, puesto que es ley natural de la economía, que todo impuesto que gravite sobre cualquier especie contribuye necesariamente a restar valor y disminuir su consumo, dándose aquí el caso anómalo de que como la mayor parte de este lo hacen los mismos productores de uvas, resultan doblemente perjudicados en su calidad de productores y consumidores, y aún en mayor proporción la clase jornalera, que al tener que vender las uvas y utilizar el vino como elemento de aborro, se ve obligada a consumir caro el artículo elaborado con una materia prima que ha vendido barata.

Entiende el suscrito que en nada habian de ser perjudicados los intereses municipales con tal determinación, y para creerlo así se funda en que, cuando los impuestos son tolerables nadie se ocupa de burlarlos; en cambio cuando son elevados y dan margen para el soborno, se hacen obispos y provocan el consumo clandestino, imposible de evitar en una población con un sin número de bodegas dentro de la misma; por cuyas razones parece evidente que el Municipio obtendría el mismo ingreso aproximadamente por tal concepto reduciendo el impuesto a cinco céntimos que elevándolo a diez, pues si alguna diferencia resultara en su perjuicio podría resarcirla economizándose en personal de vigilancia y el cual precisaría menos.



Considerando el interesado viable estas peticiones supra sea tomadas en consideración, dándose a este escrito el carácter de proposición urgente, si procediere consultar al Pleno, o bien se resolviera favorablemente por quien correspondiera resolverlo.

Almendralejo 1 de febrero de 1927 = Antonio Suárez =

Informe:

Los que suscriben, Secretario e Interventor de este Municipio, cumpliendo el acuerdo de la Comisión municipal permanente sobre la presente proposición del Concejal D. Antonio Suárez Astorga, tienen el honor de informar lo siguiente:

Dos son los puntos que dicha proposición comprende, aunque de ellos se derivan otras propuestas como soluciones a las fundamentales, sobre las que también se deberá informar.

Es el primero el referente a que con la mayor urgencia se arregle la pavimentación de las vías urbanas de más frecuencia o necesario tráfico, a fin de facilitar el transporte de los productos cuyos ingresos nutren la economía local; y sobre este punto ya la Comisión municipal permanente viene realizando, sin haber utilizado todavía los recursos del presupuesto extraordinario y atenuándose solo a las consignaciones de los ordinarios, un plan de obras que, de todos conocido, no necesita detallarse; pero debe hacerse constar que aparte de otras de ornato y comodidad, se han arreglado arterias tan importantes como la que va de la carretera de Badajoz por la del Espatim, cortando por las calles Cabero, Judería, Mandamiento y San Antonio a la estación del ferrocarril; las calles Villalba y Arcebal, de importancia grande por ser la entrada de la carretera de estos puertos y Santa Marta; la prolongación de la calle Patario por la de Estación para salir a las de San Antonio, San Blas y Carretera de Sevilla, también a la estación férrea. Actualmente se tramitan los expedientes para el arreglo, utilizando ya recursos del empréstito, de las calles Santa Teresa, Moreno Nieto, Sol, Prado, Zorrilla, Reina Victoria, Motineta, Mielles Niémez, Escribano y San Roque; y además, con cargo al presupuesto ordinario y por administración, por la urgencia de su reforma, se van a arreglar las calles Pozo Arco, Luna, Ermita y Travesía de esta a la carretera de Sevilla, y recientemente en la misma forma se han reparado las calles Patamar, Pium y Catvario.

El solo anuncio de esto demuestra lo hecho y lo de momento proyectado, significando que si más no se hace, y ya no es poco lo hecho, depende de las importantes cuestiones de las redes para aguas y alcantarillado, hoy en francas vías de realización.

En cuanto a la cuestión, de la anterior derivada, sobre la forma de utilizar la prestación personal, los que suscriben no ven factible lo que el Sr. Concejal propone, pues aprobada la Ordenanza para esta exacción y firmada su texto, no puede variarse y menos en la modalidad propuesta, si bien en dicha Ordenanza ya se prevén los casos de redención a metálico.

Pudieran los informantes argumentar sobre la interpretación del art.º 524 del Estatuto; pero sobre que la Ordenanza es firme y ejecutiva hay además la razón de que el Excmo. Ayuntamiento al aprobarla, interpretando preceptos legales aplicables, siguió las varias opiniones de meritosimos tratadistas en derecho administrativo que, gustosamente, aparte del cumplimiento de nuestro deber, ponemos a disposición de todos los señores Concejales.

En cuanto a la utilización del arbitrio sobre el consumo de vinos solo con cinco pesetas de gravamen en hectolitro, informan los firmantes que esto no es viable por lo que al actual ejercicio se refiere, pues ello produciría un desequilibrio económico imposible de conjurar y además sería ir contra sus propios acuerdos la Corporación, que tiene solicitado la fijación de un mínimo de consumo. Aparte argumentaciones de otra índole que pudieran aducirse, basta consignar que el precepto legal aplicable ya prevé que si no se consume una cantidad determinada de vino - la que fije la Comisión que se designe en el Ministerio de Hacienda - se perdería el derecho de utilizar el arbitrio en su grado máximo y quedaría el Ayuntamiento privado de elevarlo más de las cinco pesetas en hectolitro pedidas. Por lo que hace a economía de personal, poca sería la ventaja que se obtuviera, pues el actual régimen económico municipal, aún reprimido uno de sus ramos de ingreso - y en este caso la reducción pedida no es supresión - necesita el personal actual, cuya organización y régimen no es solo para los vinos, sino para todos los demás arbitrios. Y en cuanto a que los impuestos cuando son to-





serables se preocupan menos el publico de hurtarlos, esta opinion, perfectamente logica, tiene la paradoja de que en la realidad se hace más por hurtar impuestos de crearse importancia, que por ello son más fáciles de ocultar, que los de importancia mayor, como se demuestra con la estadística de correcciones por estos conceptos.

Además, el regimen que se sigue para percepción de los derechos de consumo sobre vinos, no puede ser menos molesto para la industria de este importante ramo, cuyo desenvolvimiento para la exportación no está en nada gravado, ni apenas interviene, encaminándose la fiscalización solo a lo destinado al consumo local.

Por todo lo expuesto, los que suscriben informan que no debe accederse a lo propuesto por el Sr. Concej. pues con ello se comprometería la vida económica del Municipio, caminando indefectiblemente al déficit, con perjuicio de la actual solvencia del Ayuntamiento, por lo menos en el actual ejercicio económico. En cuanto al plan de obras, como ya está acordado de conformidad con lo pedido, nada procede resolver sobre ello.

La Comisión municipal permanente y el Excmo. Ayuntamiento plene acordaron, sin embargo, lo más conveniente a la Hacienda municipal y a los intereses del vecindario. Almendralejo 11 de febrero de 1927 = El secretario, Luis García - El Interventor, J. Rodríguez =

Terminada la lectura hace uso de la palabra la presidencia, lamentando que no esté presente en la sesión el Sr. Concej. proponente. Que se congratula de que los Sres. Concejales presenten estas proposiciones, pues aquí es donde todo debe discutirse serenamente y no en la calle, donde puede tomarse por artículo de fe cualquier sofisma: Que es muy lógico que el Sr. Suárez defienda los intereses del vecindario cuya representación ostenta; pero que no es el vino la única riqueza de esta población, pues es muy importante la cerealesta y, sobre todo la olivarera que cada día toma más incremento. Que de acuerdo con el informe de los técnicos, cuyo alcance económico no se les ocultará a los Sres. Concejales, siente no poder complacer en este caso al Sr. Suárez.

El Sr. Espino dice que no tiene nada que objetar a lo de la parimentación; que él cree que el vino no debe gravarse con tributo alguno, aunque comprende que en los presupuestos actuales no puede



hacerse nada; pero se adhirió a la propuesta del Sr. Suárez y dice se  
tenga en cuenta para los presupuestos venideros, suprimiendo el gra-  
vamen a los rinos en absoluto, pues este arbitrio, aunque indi-  
rectamente, lo paga el pobre, y que en por de estos criterios, la pro-  
posición debe quedarse sin resolver hasta reunir los presupuestos futuros.

El Sr. Alcalde dice que en el actual regimen tributario municipal  
paga solo la riqueza y nada el pobre, pues no puede considerarse  
que paga en tributos indirectos voluntarios: que compare el Sr. Espino  
este regimen con el anterior de los repartos de Consumos y de utilidad  
de los y vea las diferencias.

El Sr. Merino dice que la proposición debe resolverse, sin perjuicio  
de que el Sr. Suárez la reproduzca o el Sr. Espino la inicie en la Comi-  
sión de Hacienda al estudiar los próximos presupuestos; lo que tam-  
bien puede hacer cualquier otro Sr. Concejal ante la Comisión o el Pleno.

El Sr. Presidente preguntó si el informe de los técnicos se ajustaba  
como acuerdo definitivo, y hecha la oportuna invitación lo hicieron  
así todos los Sres. Concejales presentes, excepto el Sr. Espino que sostuvo su  
criterio.

Terminados los asuntos de la convocatoria el Sr. Presidente  
levantó la sesión y de ella yo el Secretario la presente acta que suscri-  
ben los Sres. Concejales concurrentes, de que certifico =

Francisco Montano del Espino  
José Prat  
Francisco Calera de Lara  
Estanislao Díaz  
Guillermo Ponce de Goda  
José Camacho  
Favio Merino  
Juan Gómez  
Alfonso de Toledo  
Antonio Prado  
Antonio Couelo  
Julian Garcia



Juan Pies  
Francisco Romero

Pedro Barner  
Jose Alcántara

Antonio Rodríguez  
Enrique

Número 4

Sesión extraordinaria del día 18 de Marzo de 1927

Que en la ciudad de Alameda de Alameda a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las veinte horas se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero y Espinosa y la Barrera, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, convocada en tiempo y forma, para dar posesión de sus cargos a los Dns Concejales suplentes designados por el Sr. Gobernador civil.

Abierto el acto a la hora indicada y dada lectura del acta de la anterior sesión, que fue ratificada por unanimidad, acordando el infrascrito secretario que el Concejil Sr. Luaces tiene pedido que conste su voto en contra sobre aprobación de las Ordenanzas para impresión de contribuciones especiales.

El Sr. Presidente ordenó la lectura, que verificó el secretario, de la lista de señores Concejales suplentes nombrados por el Excmo Sr. Gobernador civil, cuyos nombramientos fueron oportunamente entregados a los interesados.

Terminada la lectura el Sr. Presidente los declaró posesionados de sus cargos, dándoles la bienvenida y congratulándose de que estén representados todos los elementos sociales de la ciudad y esperando que todos cooperarán al mismo fin que este Ayuntamiento se ha impuesto, que es la buena administración, base del bienestar moral y material del vecindario.

Seguidamente se ordenó la lectura de los artículos 144 y 148 del Estatuto, y así verificado expuso el Sr. Presidente que la suplencia debe determinarse, por lista, de la procedencia del que produzca la vacante; pero como actualmente están en suspenso las elecciones y los actuales Dns. Concejales y suplentes lo son por designación del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, interpretando el espíritu de la ley cree que cada Con-

- D. Javier Merino Martínez
- José Prat Díaz
- Juan Gómez Gutiérrez
- Juan Cabera de Tardá
- Julián García Hernández
- Angel Blasco de Gregorio
- Juan Espino Pacheco
- Sta Maria Diaz Moreno
- D. Antonio Fragera y Fragera
- Guillermo J. Romero de Fajardo
- Francisco Remo Carrero
- Pedro Barrera Moran
- Antonio Cuervo Jimeno
- Juan Arias Cortés
- José Gutiérrez M. y Espinosa
- José Camacho Martín
- Manuel Luengo Martínez
- Baltasar Flores Mogollo
- Diego Garrido del Sar
- Luis Montero Béjar
- Juan Pedro Arias Merchán
- Francisco Etias de Jose
- Juan Diaz Arias
- Angel Rodriguez Garcia
- Juan Martín Cano

D. Antonio Jofreano Reina  
 " Juan José Esperilla Ramirez  
 " Alejandro Lopez de Luna  
 " José Lopez Zuazo Nieto  
 " Juan Navia Robles  
 " Diego Terrans Navia  
 " Manuel Lavado Espinosa

cejal debe ser sustituido por el suplente de situación social o representante de intereses más afines, a cuyo efecto proponia, si a los tres, los parecere bien, las siguientes sustituciones.

Propietarios

Suplentes

D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera	D. Manuel Luengo Martinez
" Javier Merino Martinez	" Diego Garrido del Sar
" Pedro Barrera Moran	" Baltasar Flores Mogollo
" Julián Garcia Hernandez	" Alejandro Lopez de Luna
" Juan Arias Cortés	" Juan Diaz Arias
" Guillermo f. Ramirez de Fejada	" Francisco Elias de fore
" Matías Villegas Gil	" Juan Martin Cano
" Antonio Alaya Morgado	" Manuel Lavado Espinosa
" Francisco Romero Carrasco	" Francisco Alcantara Gallardo (suago)
" Antonio Martinez y M. de Puelles	" Angel Rodriguez Garcia
" José Alcantara Garcia-Moreno	" José Lopez Zuazo Nieto
" Francisco Cabrera de Vaca f. de Salamanca	" Candido Barrera Jakauro
" Juan Gómez Gutiérrez	" Juan José Esperilla Ramirez
Doña María Diaz Moreno	Doña Carmen Garcia Barrero
D. Juan Espino Cachadinos	D. Juan Navia Robles
" Antonio Querdo Giraldó	" Vicente Machis Acebo
" José Prat Diaz	" Evaristo Frujillo Blauco
" Antonio Suarez Astorga	" Victor Mellán Kaba
" Antonio fragera y fragera	" Juan Pedro Arias Merchán
" José Camacho Martín	" Antonio Jofreano Reina
" José Gutiérrez Montero de Espinosa	" Juan Crespo Bernuero
" Angel Blasco de Gregorio	" Luis Montero Bejar
" Juan Pérez Rodriguez	" Diego Terrans Navia

El Ayuntamiento, en un todo conforme con lo propuesto, así lo acuerda por unanimidad, entendiéndose que los sustitutos de los que desempeñan cargos lo serán sólo en su carácter de Concejales

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella yo el secretario la presente acta que suscriben los Sres. concomparentes, de que certifico.

Francisco Montero del Valle  
 Javier Merino



Francisco Romero

Juanaria

Antoni Fragu

J. Bonal de Brito

Jose Prat

Jose Comacho

Antonia Cuenda

Juillan Comacho

Julian Garcia

Francisco

Enrique

Juan Gomez

Manuel Riquelme

Alfonso Lopez

Diego Ferrano

Manuel Parado

Juan Maria Robles

Juan Martin Lano

Vertical scribbles on the left margin.

Emilio

Sres. concurrentes

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo de 1927

En la ciudad de Almadraque a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Rivera y al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada con las formalidades de los artículos 157 y 158 del Estatuto municipal, con el exclusivo fin de dar cuenta y acordar lo procedente sobre las proposiciones presentadas para abastecimiento de aguas y construcción de alcantarillado.

Se hace constar a los efectos prevenidos que este Excmo. Ayuntamiento está integrado por diez y ocho señores Concejales electivos, que son los que le corresponden según la creata del artículo 45 del vigente Estatuto municipal, y cinco corporativos de los seis que señala el art. 46, por no haber más sociedades con derecho a representación municipal, constituyendo, por tanto, el pleno veintitrés señores Concejales, encontrándose presentes veinte, que exceden de las cuatro quintas partes exigidas para esta sesión.

Abierto el acto a las veinte horas y dada lectura del acta de la última extraordinaria, por unanimidad fué ratificada.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento al mandato que le otorgó el pleno en su sesión de diez y seis de febrero último, la Comisión por él presidida e integrada por el secretario de la Corporación y el Abogado D. Juan Pardo y Werhite, había estudiado cuantos antecedentes relativos a abastecimiento de aguas potables a la población y red de alcantarillado para saneamiento de la misma pudiesen de resolución del Consistorio, informando todas las proposiciones y solicitudes como peticiones, al objeto de proponer lo que estiman más conveniente a los intereses del Municipio y de la población en general.

Ordenó seguidamente la lectura de todos los documentos referentes a aguas y alcantarillado, para en cada uno de ellos adoptar la resolución que el pleno crea más acertada.



Se leyó primeramente por el infrascripto Secretario una solicitud suscrita por D. Rafael Picavea y Leguía y D. Julián Soriano Gurruchaga, cada uno por sí y ambos a nombre de la Compañía Anónima de Obras Públicas de San Sebastián, en la que manifiestan que deseando no constituir ningún obstáculo para que el Ayuntamiento pueda resolver con entera libertad sobre los proyectos de abastecimiento de aguas y construcción de alcantarillado, abandonan las gestiones que venían practicando sobre dichos extremos a partir de 1.923, a condición de que les sea satisfecho el importe de los proyectos, según tasación que se haga con arreglo a las tarifas vigentes para Arquitectos, con más cinco mil pesetas, que tenían entregadas al dueño de la Albuera de feria a cuenta de su adquisición.

Sobre esta solicitud se dió lectura del siguiente informe:

"Vista la precedente solicitud y atendido que se considera justo satisfacer el importe de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado, desde el momento que han de utilizarse, la Comisión opina podría V. S. acordar:

1.º de declaran completamente terminadas las gestiones que D. Rafael Picavea Leguía, en nombre propio y en el de la "Compañía Obras Públicas de San Sebastián," y D. Julián Soriano Gurruchaga venían realizando cerca de este Ayuntamiento, relacionadas con los proyectos de abastecimiento de aguas y de alcantarillado; y se les tiene por desistidos en cuanto derechos pudieran corresponderles como consecuencia de dichas gestiones.

2.º - El importe del proyecto de abastecimiento de aguas será satisfecho de conformidad con lo que se previene en el extremo cuarto del dictamen de esta misma Comisión, proponiendo la fórmula de acometer la ejecución de dicho proyecto; y el de alcantarillado, que importa según tarifa de Arquitectos 10.118.25 pesetas, con cargo al Capítulo 1.º Artículo 1.º del presupuesto extraordinario de obras vigente, a reintegrarse la Corporación del ejecutor de las obras.

No obstante V. S. acordará lo que estime más procedente.

Carlos Consistoriales 19 de Marzo de 1927 - Francisco Montero de Espinosa - Luis Garcia - Juan Pardo - Todos rubricados."

El Ayuntamiento, en su todo conforme con lo informado por la Comisión, acuerda por unanimidad lo propuesto por esta.

Seguidamente se dió lectura de una solicitud-oferta de D. Alejandro

dro Barquero J. Coronado, vecino de Quintana de la Serena, en la que  
después de hacer historia de las soluciones propuestas para abastecer de  
aguas potables a esta población a partir del 1932, formula oferta para  
hacer dicho abastecimiento con el agua procedente de los manantiales  
de "Mena", término de Villafranca de los Barros, garantizando un caudal  
mínimo de mil metros cúbicos diarios, que suponen una dotación  
de cincuenta litros por habitante y día, fijando el precio de estos mil  
metros cúbicos a sesenta y cinco céntimos uno, cantidad que perci-  
birían dando completamente suministrando el servicio y reducidos  
ochenta mil pesetas de gastos, capitulando al cinco por ciento los  
ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesetas restantes,  
que representan un capital a pagar por el Ayuntamiento de tres mil-  
lones ciento cuarenta y cinco mil pesetas, de los que ochocientos mil  
habían de entregarse al hacerse dueño el Ayuntamiento del servicio, y  
el resto a plazos, que pudieran llegar hasta diez años, con interés  
del siete por ciento anual sobre lo pendiente de pago.

A esta propuesta no se acompañaba proyecto, análisis de las  
aguas ni otra clase de documento, y sobre ella dió la Comisión el  
siguiente dictamen:

"Estudiada la solicitud de D. Alejandro Barquero, de 3 de Marzo ac-  
tual, en la que formula una oferta para el abastecimiento de aguas de  
Almendrotejo, sin acompañar proyecto ni documento alguno por  
los que pueda apreciarse la viabilidad técnica y económica de la misma.

Atendido que, aparte otros motivos que justifican la improce-  
denza de aceptar la oferta, debe rechazarse por el fundamental de que  
el caudal que se ofrece únicamente es de mil metros cúbicos diarios,  
con una dotación por habitante y día de cincuenta litros, siendo  
aún que se manifiestan unos tres mil metros cúbicos, y los artículos  
185 y 204 del Estatuto municipal imponen un mínimo por habi-  
tante y día, de ciento cincuenta y doscientos litros, según los casos.

Atendido, por tanto, que de aceptar la atendida oferta se cometería  
una manifiesta infracción legal con fuerza de obligar, que no pue-  
de ni debe cometer el Ayuntamiento.

Atendido que, por otra parte la oferta del dr. Barquero no con-





tiene garantía alguna por la que se pueda siquiera vislumbrar ninguna solución parcial, ni de conjunto, de los aspectos fundamentales de carácter técnico y económico-financiero que es preciso tener muy en cuenta si no quiere la Corporación dilatar por más tiempo el acometer la resolución de aquel problema de abastecimiento de aguas.

La Comisión opina podría V. S. servirse acordar: Se desestima la solicitud de D. Alejandro Barquero, de Quintana de la Serena, por cuanto de aceptarla se infringirían los artículos 185 y 204 del Estatuto municipal, y por los demás motivos expuestos y los que se deducen de la lectura de dicho escrito = No obstante V. S. acordará lo que estime más procedente.

Caras Consistoriales 19 de Marzo de 1927 = Francisco Montero de Esquivora - Luis Jarcin - Juan Pardo - Rubricados.

Terminada la lectura el Concejal Sr. García Romero de fejada pidió la de los artículos 185 y 204 del Estatuto, y así verificado el Sr. Presidente pidió votación sobre si se aprobaba o se desechaba el dictamen, y verificada nominalmente fué aprobado por unanimidad y, por su consecuencia, desechada la solicitud-propuesta del Sr. Barquero.

Seguidamente ordenó la presidencia la lectura de la solicitud-oferta que formula D. Julián Soriano Guanchaga, como Director-gerente de "Servicios Públicos, S. A." con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo n.º 15, en la que ofrece la cooperación económico-financiera de dicha entidad, para de acuerdo con el Ayuntamiento constituir una sociedad que podría denominarse "Aguas de Almenor S. A.", cuyos finalidades, capital, organización y demás características podrían ser las del proyecto de Estatutos sociales, que acompaña. Dicha Sociedad, si el Reglamento y tarifas del servicio de aguas que aprueba la Corporación son aceptados, se compromete a aportar las dos terceras partes del capital social, o sea un millón de pesetas en acciones, obligándose el Ayuntamiento a suscribir las quinientas mil pesetas de la tercera parte restante. Para el desarrollo integral del proyecto de preempuesto de aguas, se prevé en afofados Estatutos que "Aguas de Almenor S. A." emitiría obligaciones representativas de otro millón y medio de pesetas, de las cuales "Servicios Públicos, S. A." tomaría en firme o aseguraría la colocación de un millón de pesetas, y el Ayuntamiento se obligaría a hacerlo por las quinientas mil pesetas restantes. Estas obligacio-



nos deberían ser avatados por el Ayuntamiento, a fin de facilitar el desenvolvimiento de la operación financiera y, consiguientemente, la ejecución de los proyectos municipales. Que el Ayuntamiento había de tener una efectiva intervención en "Aguas de Almaradaje, S.A.", mediante la presidencia que se reserva al Sr. Alcalde con participación proporcional en el Consejo de Administración y en el Comité formalmente, que también presidiría dicha autoridad. Con objeto de mantener la unidad técnica de todo el proyecto, a la Compañía cuya constitución se propone, además de la explotación del servicio de aguas, debería confiarse el cometido de ejecutar las obras de abastecimiento y las complementarias de desagüe, con facultad de cederlas a "Servicios Públicos, S.A." en compensación a las aportaciones financieras de esta entidad.

Extrema de interés para el Ayuntamiento, sobre todo para asegurar la mayor rapidez en el trámite, es la determinación de los proyectos que han de servir de base para la ejecución de las citadas obras. A este respecto la Sociedad que insta se permite indicar a la Corporación que todo el plan ha sido concebido con utilización de los proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos, D. Julián Soriano Juruchaga, con las adaptaciones necesarias y sus respectivos presupuestos de contrata.

Teniendo en cuenta que en las previsiones del Ayuntamiento está satisfecho en metálico cincuenta mil pesetas por obras complementarias de desagüe, y que el presupuesto de contrata de dicho proyecto asciende en total a quinientos mil pesetas, esta Sociedad les ofrece ahora y, en su caso, como cesionaria de "Aguas de Almaradaje, S.A.", se compromete a permitir las mencionadas restantes, doscientas cincuenta mil pesetas del importe de las contribuciones especiales que se impongan, al contado o en varios plazos, con el interés legal procedente y en un período máximo de cinco años.

Para si el Ayuntamiento quisiera rescatar el servicio de abastecimiento de aguas, "Servicios Públicos, S.A." se obliga a ceder las acciones suscritas al ciento cincuenta por ciento de su valor nominal, o al que resulte de capitalizar los beneficios de la explotación o mediante cualquiera otra fórmula que el Consistorio proponga y se acepte por dicha Compañía,



bien dispuesta a acomodar sus actos a los intereses generales de la Ciudad y de la Corporación municipal.

Finalmente, en la oferta se llama la atención del Consistorio sobre la necesidad absoluta de establecer un arbitrio con carácter no fiscal, cuyas tarifas deban ser lo suficientemente elevadas para que produzcan el efecto que con las mismas debe perseguirse, de lograr la mayor extensión en el servicio de aguas, por razones de higiene y sanidad y económicas en beneficio del propio Ayuntamiento, como elemento integrante y participante de la sociedad en proyectos "Aguas de Almendralejo S.A."

Terminada la lectura de la solicitud-proponenda, se continuó con la del dictamen emitido sobre ella, que es el siguiente:

Entre Sr. El Consistorio, en sesión de 16 de febrero último, honró a la Comisión que suscribe con el encargo de dictaminar y asesorar al Consistorio en el problema de abastecimiento de aguas, tal como está planteado en esta ciudad en el momento actual, después de varias iniciativas surgidas, ninguna de las cuales ha podido ser llevada a feliz término, no obstante la buena disposición demostrada por la Corporación municipal.

Tarea hasta difícil ha sido formar concepto exacto de la situación jurídica en que se halla hoy el asunto, sobre todo para poder precisar si el Ayuntamiento puede obrar con libertad y el necesario reemplazamiento; pues había adoptado algunos acuerdos que, a primera lectura podían inducir a error en este punto. Mas, estudiadas sus características intrínsecas y el desarrollo interno de las negociaciones que determinaron, la Comisión aprecia que, ninguno, tiene virtualidad y eficacia bastantes para limitar dicha libertad.

Con este convencimiento, la Comisión ha concretado el total estudio del problema en el presente dictamen y propone la adopción del acuerdo que se consigna al final del mismo, como resultado del aquietamiento de todas y cada una de las circunstancias que son de tener en cuenta en Almendralejo Servicios de aguas y alcantarillado. El abastecimiento de aguas de Almendralejo es actualmente deficiente, tanto por lo que respecta a los servicios públicos, como a los privados de carácter doméstico e industrial, cuyos servicios exigen muchas molestias y un gasto considerable, hasta el punto de que, a veces, es preciso desatender servicios higiénicos para poder satisfacer necesidades más apremiantes.

El caudal es escaso, procediendo el agua de unos pocos rchados

en las Cumbres, del pozo del Camino y de la fuente de la Negra, situados cerca del camino de Villafraanca de los Barros, a 1.500 y 1.700 metros respectivamente del límite del casco de la ciudad.

La conducción desde dichos dos pozos a los dos fuentes, con que cuenta Almendratejo, se hace por medio de tuberías de barro, con peligro de contaminación de las aguas.

La fuente situada en la plaza de Espronceda no da más que un caudal diario variable entre 30 y 50 metros cúbicos. La situada en la calle de los Mártires da por todo caudal 10 ó 12 metros cúbicos cada 24 horas.

A consecuencia de la falta de agua, el alcantarillado es deficiente, hasta el extremo que puede decirse no existe.

Los Ayuntamientos que se han sucedido han realizado varios tanteos y estudios sin haber logrado, hasta ahora, el fin que se proponían.

El más apreciable es el iniciado en 1923, a consecuencia del cual el Ingeniero D. Julián Soriano llegó a formular un proyecto completo de abastecimiento de aguas y otro de construcción de alcantarillado, este aprobado por el Ayuntamiento y por la Comisión Sanitaria provincial con ligeras observaciones fáciles de subsanar.

Situación y población de Almendratejo = Almendratejo se halla a 380 metros aproximadamente sobre el nivel del mar y su número de habitantes, a través del tiempo es el siguiente, según los respectivos censos de población:

	<u>Habitantes</u>	<u>Vecinos</u>	<u>Edificios</u>
Año 1.890	12.206	3.127	1.975
" 1.900	12.780	3.219	2.150
" 1.910	13.457	3.256	2.870
" 1.920	15.500	4.250	2.920

La población de hecho que se calcula en la actualidad es de unos 20.000 habitantes, y el número de edificios, etcétera a 3.500.

Cantidad de agua que necesita Almendratejo = El número de habitantes, según el padrón último, confeccionado en 1924, es de 15.500 habitantes en el casco de la población y de 150 en los pueblos diseminados; siendo hoy en día el total de 15.650 habitantes. Por lo tanto, teniendo en cuenta los datos anotados anteriormente se puede muy bien considerar para los efectos del abastecimiento que Almendratejo consta de unos 20000 habitantes.



El número de animales domésticos asciende aproximadamente a 8000 cabezas. Existen además varias industrias, y también deben tenerse en cuenta los servicios públicos, cuyo consumo se calcula en 90,000 metros cúbicos anuales.

En el proyecto del Sr. Soriano se fija la dotación por habitante y día en 150 litros, correspondiendo un caudal de 8,000 metros cúbicos diarios; y se prevé un aumento de un 60% en la población en 50 años; esto es, calcula que transcurrido dicho período el número de habitantes será de 32,000, que a 150 litros por habitante y día suponen 4,800 metros cúbicos diarios, o, en números redondos, 5,000 metros cúbicos por 24 horas.

**Captación** = En el proyecto del Sr. Soriano se propone la captación de las aguas en la orilla del río Guadajira, riuico que aprecia como utilizables en el abastecimiento de Almendralejo, las cuales reúnen buenas condiciones de potabilidad y pueden tomarse a la altitud necesaria para ser conducidos hasta la población por la sola acción de la gravedad, es decir, sin recurrir a medios mecánicos de elevación.

Precisa construir un embalse que recoja las aguas invernales para suplir la falta de caudal en el estiaje; y para ello una presa de 15 metros de altura, considerándose también aprovechable el embalse de Albuera de Feria, más cerca de la población, lo que economizaría dinero y tiempo, siendo la embalsación actual del mismo 450,000 metros cúbicos, considerándose suficiente el Sr. Soriano para arreglar el caudal en forma que en todo tiempo se pueda disponer de los 8,000 metros cúbicos diarios que se consideran necesarios para Almendralejo.

La capacidad de dicho embalse puede aumentarse en unos 75,000 metros cúbicos, elevando la presa un metro, y 185,000 metros cúbicos elevándola dos metros, suponiendo la elevación de un metro de presa un coste de 10.194.80 pesetas, y la de dos metros 27.436.81 pesetas.

Si aún el caudal fuese insuficiente para las futuras necesidades de Almendralejo, se puede conducir la que embalsa la Albuera de Zafra, enjalsada a altura conveniente para que pueda llegar el agua por gravedad. Y siempre el agua de esta Albuera podría utilizarse para el abastecimiento de otros puntos.

**Potabilidad de las aguas** = Resulta demostrada la potabilidad de las aguas, tanto de feria como de Zafra, por los análisis practicados, según puede com-

probarse en los dictámenes técnicos obrantes en el expediente.

Obras que se proyectan = En el proyecto del Sr. Soriano se agrupan las obras precisas a realizar para el abastecimiento de Alameda de Alameda como sigue:

- 1.ª - Foma de aguas
- 2.ª - Obras de conducción
- 3.ª - Depósitos segregadores
- 4.ª - Distribución en la ciudad

El coste de ejecución material de todas dichas obras está calculado en 2.800.000 pesetas y añadiendo a dicha suma un 15% en concepto de dirección, imprevistos, accidentes, etc, se obtiene para el presupuesto de contrata un total de 3.220.000 pesetas, pudiendo fijarse, por lo tanto, en dicha cifra el capital necesario a invertir en las referidas obras, de cuyo capital el Ayuntamiento dispone ya de 500.000 pesetas del préstamo contratado con el Banco de Crédito Local de España

Las obras de acondicionamiento de alcantarillado se calcula importarán 500.000 pesetas, de los cuales dispone también la Corporación de 250.000 con cargo al propio préstamo. Estudio económico-financiero = Para conocer la situación económica-financiera del Ayuntamiento basta examinar los cifras del presupuesto y de recaudación efectiva en los cinco ejercicios últimos, y en donde, especialmente las operaciones de crédito en vigor, fijando especial atención en las garantías de los mismos.

Dichos antecedentes, referidos a los cinco ejercicios últimos, permiten formar el siguiente cuadro:

Años	Presupuestado	Recaudado E.	Recaudado R.	Total
1925-26	661.009.46	560.459.79	173.828.07	734.287.86
1924-25	498.911.13	500.606.41	1.352.56	501.958.97
1923-24	396.000.00	376.688.81	4.045.17	380.733.98
1922-23	348.000.00	228.009.35	2.205.81	230.215.16
1921-22	339.898.82	270.292.92	39.323.03	309.615.95

En cinco años los ingresos han aumentado en la proporción de más de un cien por ciento, observándose una saludable orientación económica-administrativa.

El patrimonio de Alameda de Alameda está valorado actualmente en 390.023,05 pesetas, pudiéndose suponer excede en un 75% por lo menos de dicha cifra.



El Ayuntamiento tiene contratado un préstamo de 3.000.000 de pesetas según escritura notarial otorgada con el Banco de Crédito Local de España en Madrid a 28 de Mayo de 1926, debiendo soportar el presupuesto durante 47 años la anualidad de 146.911.33 pesetas, y durante los primeros tres años los intereses correspondientes a dicho capital de 3.000.000 de pesetas.

Dicha anualidad de 146.911.33 pesetas representa el 22.5% con relación al presupuesto ordinario de 1925-26; el 29.5% con relación a los ingresos efectivos de 1924-25, y el 20% con relación a los efectuados en 1925-26.

Debe tenerse en cuenta que de los dos millones de pesetas que constituyen el préstamo del Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Almendralejo, 500.000 pesetas se destinan al abastecimiento de aguas y 250.000 pesetas a las obras de alcantarillado.

En su consecuencia, para los efectos de este estudio puede partirse de la base de que el capital que se necesita adquirir se obtiene para el abastecimiento de aguas es de 2.700.000 pesetas, y para la red de alcantarillado otras 250.000 pesetas, o sea en suma 2.950.000 pesetas.

Dicho capital de 2.950.000 pesetas, si el plazo de amortización es de 50 años, y el interés total el 6.85%, exige una anualidad de 209.646.60 pesetas.

Partiendo del supuesto de aplicación de los tarifas calculados para el servicio de aguas y las del arbitrio de salubridad con carácter no fiscal que figuran en el proyecto, se aprecia que el rendimiento anual bruto por ambos conceptos se elevará a unos 360.250 pesetas; cuya cifra debe considerarse en términos de buena técnica municipal como un efectivo aumento de ingresos, puesto que materializando la operación la Corporación cobra los servicios y reintegra simultáneamente el capital de primer establecimiento con sus intereses y los beneficios de la explotación.

Por consiguiente, pues, que hipotéticamente los ingresos efectivos del Ayuntamiento de Almendralejo (sin contar los que produzcan el nuevo mercado y las otras obras reproductivas que se ejecutan con el préstamo del Banco de Crédito Local de España) pueden calcularse en 1.021.259.46 pesetas, siendo el 25% de esta cifra 257.314.86 pesetas. En consecuencia, la anualidad total de 356.557.33 pesetas, que el Ayuntamiento de Almendralejo debería soportar como carga

financiera de los 4.950.000 pesetas, que constituirían su deuda, representaría con relación a dichos ingresos hipotéticos el 34%.

Apreciamos, pues, suficiente la capacidad económica del Ayuntamiento de Almendratejo para soportar dicha carga financiera, sin que pueda considerarse excesivo destinar el 34% de los ingresos para reintegrar el capital que se invierte ya e invertir en el establecimiento y mejora de servicios y realización de obras que transformarían la ciudad, incrementarían el patrimonio del Municipio y, una vez extinguida dicha carga, constituirían una sana fuente de ingresos, elevándose también la capacidad y consideración crediticia de la Corporación.

Además, debe tenerse en cuenta en el caso de Almendratejo, que se trata de un Municipio con pujante y rica vida agrícola y creciente, manifestaciones de orden industrial, lo cual permite apreciar una mayor capacidad económica que no se percibe exactamente a través de los documentos administrativos.

fórmula financiera y legal de la empresa = Afirmada la capacidad económica del Ayuntamiento de Almendratejo para iniciar la empresa de que se trata y soportar la carga financiera de la misma, conviene ahora estudiar la fórmula que permita acometerla con el capital necesario.

Indudablemente que, de ser ello factible, la más aproximada a la conveniencia pública sería contratar un nuevo préstamo con el Banco de Crédito Local de España. Pero a ello se opone la rigidez del precepto contenido en los artículos 46 y 47 de los Estatutos de dicho Banco, que prohíbe prestar a las Corporaciones un capital que exija una anualidad superior al 25% de los ingresos efectivos de un ejercicio; sin que sea posible, de atenderse a los términos estrictos de la redacción gramatical de dichos artículos, tomar en consideración para efectos del cálculo más que los ingresos de presente.

Ahora bien: la carga financiera del préstamo de 2.000.000 de pesetas, contratado con dicho Banco, excede de aquel máximo con relación a los ingresos efectivos de 1924-25; y llega al 30% en relación





con los de 1925-26; y por consiguiente debe rechazarse esta solución por ser legalmente imposible.

Jurídicamente otra solución podría consistir en apelar el Ayuntamiento directamente al crédito mediante una emisión de obligaciones y municipalizar el servicio de aguas. Mas esta solución tenemos el pleno convencimiento de que no sería prácticamente viable por las naturales dificultades que se si trae aparejada toda emisión de valores, acrecentadas, en este caso, por tener la Corporación gravado más del 25% de sus recursos ordinarios por razón del préstamo antes referido, motivo que permite asegurar que constituiría un fracaso utilizar dicho sistema, por cuanto nadie tomaría en firme, ni aseguraría, la colocación del empréstito; y, por otra parte, sería engañosa ilusión abrigar esperanzas de colocación directa en el mercado. Y, aún en el más favorable de los supuestos, conviene rechazar esta orientación porque económicamente habría de resultar la operación muy cara, atendidos todos los factores económicos-financieros que habrían de concurrir (tipo de emisión, prima de seguro, impuestos, gastos de emisión y demás).

La municipalización de servicios, innovación aceptada en el Estatuto municipal (si bien consagrada ya en el mundo con mucha anterioridad y en algunas poblaciones de España para determinados servicios) aprecia la Comisión que sería peligroso implantarla en forma simple, pues si en teoría los cálculos diesen resultado, en la práctica podría significar un error de perspectiva y económico, pues no hay que olvidar los cambios que se operan en las administraciones municipales, y que aún los ciudadanos no perciben, con la suficiente visión y convencimiento, las sutilezas del municipalismo.

Posiblemente es por este mismo convencimiento que en el artículo 163 del Estatuto municipal se determina que la explotación del servicio de abastecimiento de aguas, cuando se municipaliza, debe realizarse mediante adjudicación a una empresa privada, salvo especial autorización del Consejo de Ministros.

Ante la obligatoriedad de conceder la explotación del servicio a una Empresa privada, con la desventaja de tener el Ayuntamiento que desembolsar inmediatamente todo el capital de primer estable-



cimiento del mismo y de las obras e instalaciones a realizar para ello, la Comisión cree más acertado constituir una Sociedad, de carácter local, explotadora del servicio de aguas, con facultad de construir o ceder la ejecución de las obras y las complementarias de desagüe, y aceptar la oferta de "Servicios Públicos, S.A." de suscribir las dos terceras partes del capital necesario para acometer las obras; en cuya Sociedad, que podría denominarse "Aguas de Alamedraejo, S.A.", el Ayuntamiento debe aportar la otra tercera parte del capital, y se reserva una efectiva intervención en los organismos directivos y la Presidencia de los mismos, además de la participación de los beneficios que le corresponda como accionista.

La fórmula propuesta, a juicio de la Comisión, resuelve conjuntamente los aspectos de ejecución de obras, explotación del servicio por Empresa y aportación de los medios económico-financieros para todo ello; y, por consiguiente, constituye una garantía de que el problema de aguas de Alamedraejo puede ser emprendido, sin más dilación, dándose cima a una de las más añejas y unánimes aspiraciones del vecindario y del Ayuntamiento, el cual más que la obtención de un beneficio económico (que también espera lograr) desea fervientemente solucionar este problema, que tan hondamente afecta a la higiene y a la comodidad de los ciudadanos, y a su vida misma, punto que es sabido y bien notorio que la deficiencia en el servicio de aguas es causa en las poblaciones (y Alamedraejo no es una excepción) de una mayor mortalidad.

Por otra parte, la adopción hoy del sistema que se propone, no ha de constituir obstáculo alguno para que, en el día de mañana, pueda el Ayuntamiento decidirse a rescatar para sí el servicio, conforme se indica en la solicitud referida de "Servicios Públicos, S.A.", si bien la Comisión, en este punto, no cree aceptables las fórmulas de rescate que dicha Sociedad expone, sino que aprueba como más conveniente a los intereses comunales la que se concreta en el extremo segundo del proyecto de acuerdo.

Además, estima la Comisión que, en su caso, debe prevverse desde ahora la obligación de que la Empresa que se constituya suministre gratuitamente al Ayuntamiento siete mil quinientos metros cúbicos de agua al mes, lo cual significa un beneficio anual aproximado



de 22.500 pesetas sobre las que le corresponderán como accionista de la misma, calculando el precio por metro cúbico al infimo de 0.25 pesetas; y tambien que deben constituir condiciones inexcusables de la concesion las enumeradas en el extremo segundo del proyecto, todas las cuales se proponen en beneficio del vecindario y como una mayor garantía para los intereses generales de la poblacion, de los que debe el Ayuntamiento ser celoso guardador.

Considerando innecesarios mayores razonamientos, puesto que los demás extremos que se consiguan en el proyecto de acuerdo que sigue son lo suficientemente explícitos para que el Consistorio aprecie su alcance, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer la adopcion del siguiente

#### Acuerdo

Primero = Se toma en consideracion la oferta de "Servicios Públicos, S.A.", y en su virtud se acuerda: a) con dicha Sociedad proceder a la constitucion de "Aguas de Almendralejo S.A.", con arreglo a los estatutos acompañados con el escrito que contiene dicha oferta, que se aprueban, autorizándose al efecto al Sr. Alcalde - Presidente para que concurre a la otorgacion de la correspondiente escritura, si es necesario, y firma los documentos procedentes; b) suscribiri acciones de la Sociedad "Aguas de Almendralejo S.A." por el valor efectivo de quinientos mil pesetas, que serán satisfechas con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesion de 7 de Abril de 1926 y a cuenta del préstamo contratado en veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiseis con el Banco de Crédito Local de España, a cuya entidad se comunicará este extremo para que ponga a disposicion de "Aguas de Almendralejo S.A." la indicada suma a medida que la solicite por acuerdo de su Consejo de Administracion; c) aceptar la oferta de "Servicios Públicos S.A.", de suscribiri un millón de pesetas en acciones de la repetida Sociedad "Aguas de Almendralejo S.A.", cuyo desembolso deberá efectuar a medida que lo acuerde el Consejo de Administracion de la misma.

\* Segundo = Considera desde ahora a la Sociedad "Aguas de Almendralejo, S.A.", la explotación del servicio de aguas por el plazo de noventa y nueve años, transcurrido el cual revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones y el servicio. Dicha Sociedad deberá presentar un proyecto detallando las condiciones del servicio público y privado, todo ello a los efectos previstos en el artículo 78 del Reglamento de Obras, servicios y bienes, de 14 de Julio de 1926.

Si se presentaran reclamaciones serán resueltas al acordar respecto a dicho proyecto.

Serán condiciones inexcusables de la concesión; a) la obligación de "Aguas de Almaraz de Aljara, S.A." de tener durante la vigencia de la concesión las obras y elementos de captación, conducción y distribución en buen uso, haciendo las obras, reparaciones o reparaciones que para ello sean precisas; b) la obligación de "Aguas de Almaraz de Aljara, S.A." de suministrar al Ayuntamiento para servicios municipales hasta siete mil quinientos metros cúbicos de agua al mes, gratuitamente, con la condición de que, en ningún caso, podrá exceder el consumo gratuito para dichos fincadas de cuatrocientos metros cúbicos diarios; c) el precio máximo para el agua que consume el Ayuntamiento, excediendo de dicho límite, será de veinticinco céntimos por metro cúbico; d) la obligación de adquirir "Aguas de Almaraz de Aljara, S.A." la propiedad de las Albuernas de feria y Zafra, inscribiéndola, a su nombre en el Registro de la propiedad y en el especial de aprovechamientos de aguas, si fuese necesario. El precio de dichas Albuernas será satisfecho por el ejecutor de las obras por formar parte integrante del proyecto; e) la obligación de ejecutar las obras complementarias de desagüe, conforme a lo que se previene en el extremo octavo; f) la facultad del Ayuntamiento de rescatar el servicio de aguas para sí, en cualquier momento, indemnizando a "Aguas de Almaraz de Aljara, S.A." con la cantidad que resulte de capitalizar los beneficios líquidos de la misma durante el último quinquenio al cinco por ciento, sin que la indemnización pueda ser inferior a tres millones de pesetas. + Esm.

Tercero = Conceder a dicha Sociedad "Aguas de Almaraz de Aljara, S.A." la facultad de ceder a "Servicios Públicos, S.A." la ejecución de las obras necesarias para el servicio antes dicho, con arreglo al proyecto de Don Julián Soriano y Gurruchaga, con las adaptaciones necesarias y la obligación de que el contratista realice todas las incluidas en el presupuesto del mencionado proyecto por el precio de contrato, sustituyendo el embalse que había de construirse, en su caso, en el río "Guadajira", por la utilización de la Albuerna de Zafra y su incorporación a la conducción general.



Cuarto = "Aguas de Almendralejo, S. A." deberá satisfacer el importe del proyecto de abastecimiento de aguas antes referido según tasación facultativa, los honorarios del facultativo designado para formular dicha valoración, que importan trescientos pesetas, y los del técnico que por encargo del Ayuntamiento informó acerca del mencionado proyecto, que se eleva a mil doscientos sesenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos; cuya total suma será pagada por la sociedad a los interesados.

\* Quinto = Se aprueba el proyecto de abastecimiento de aguas, antes referido, con la declaración expresa de utilidad pública y el derecho de imponer las servidumbres de conducción de tuberías por el substrato, vegetación, y en su caso ejecución de las reparaciones precisas, y los demás derechos consignados en el Estatuto Municipal y reglamento de obras, servicios y bienes municipales, de 14 de Julio de 1924, establecidas para facilitar la ejecución de dicha clase de obras y establecimientos de servicios: todos cuyos derechos se subrogan a favor de "Aguas de Almendralejo, S. A." con la facultad de transferir los que procedan para facilitar dicha ejecución a "Servicios Públicos, S. A." como contratista.

Sexto = El Ayuntamiento aprobará las tarifas que para la explotación del servicio ha de presentar "Aguas de Almendralejo, S. A." según lo previsto en el extremo segundo, a condición de que no excedan de los límites siguientes:

- A) Agua para usos domésticos - Dos pesetas metro cúbico
- B) " " " industriales - Una " " "
- C) " " " públicos - Treinta céntimos metro cúbico
- D) " " obras de nueva planta - Cuatro pesetas " " 0-Adic.

Séptimo = Se aprueban asimismo la ordenanza y tarifas del arbitrio, con carácter no fiscal, de salubridad y se subroga también su recaudación, percepción y administración en "Aguas de Almendralejo, S. A."

Octavo = De conformidad con lo informado por el Sr. Interventor de los fondos municipales y los Sres. Letrados consultados previamente cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se concede el aval a las obligaciones o créditos que "Aguas de Almendralejo, S. A." emita o contraiga, hasta el máximo de un millón ochocientos mil pesetas, con destino al desenvolvimiento de la empresa, cuyo aval comprende el capital, intereses, que no podrán exceder del siete por ciento anual, y amortización de dichos valores o créditos, cuyas otras características y condiciones se

berán ser comunicadas, en cada caso, por "Aguas de Almendrotejo, S.A." al Ayuntamiento, quedando afectos en garantía de dicho aval todos los recursos del presupuesto municipal que no estén especialmente gravados por otras operaciones de crédito.

Dicho aval se concede con la condición de que el Ayuntamiento, si tiene que hacerse efectivo por incumplimiento en la ejecución de las obras, tendrá derecho y acción preferente sobre todas las instalaciones y propiedades de la Sociedad "Aguas de Almendrotejo, S.A."

Noveno = Con objeto de mantener la unidad técnica en las obras de abastecimiento y desagües, y obtener economías por la realización simultánea de ambos proyectos, conforme se previene en la letra c) del extremo segundo, "Aguas de Almendrotejo, S.A." o la Sociedad que la sustituya en las obras de abastecimiento de aguas, ejecutará las complementarias de desagüe, con sujeción al proyecto aprobado y tramitado reglamentariamente por el Ayuntamiento, del que es autor Don Julián Soriano y Zuruchaga, por el precio de contrata de quinientas mil pesetas, a satisfacer doscientos cincuenta mil en efectivo por el Ayuntamiento y los otros doscientos cincuenta mil con el importe de las contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto Municipal, cuya recaudación efectuará "Aguas de Almendrotejo, S.A." como subrogada en los derechos del Ayuntamiento, al contado o a plazos, en este caso, en el período máximo de cinco años y con el interés legal que proceda, con facultad de pagar al contratista el importe de las obras a medida que vaya percibiendo las cuotas de los interesados.

A los efectos indicados, se procederá a instruir el expediente de imposición de contribuciones especiales, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto municipal, y se dará al mismo el trámite reglamentario, que proceda.

El contratista deberá construir un Kilotmetro más de desagües de los que figuraran en el mencionado proyecto, esto es, en lugar de diez Kilotmetros, construirá once, determinándose de común acuerdo con el mismo los puntos que han de ser beneficiados con dicho Kilotmetro de exceso.

Décimo = Considerando de urgencia inaplazable la realización de las obras a que se refiere este acuerdo, se instruirá el expediente sumario



que preceptúa el art.º 165 del Estatuto municipal para declarar dicha urgencia, si procede; a cuyo efecto reclámase del Sr. Arquitecto municipal, Inspectores Municipales de Sanidad, Secretario e Interventor, informe acerca de si aprecian que es aplicable el núm. 4.º del artículo 164 del Estatuto municipal; y una vez recibidos dichos informes se someterá el expediente sumario a la Comisión Permanente para que acuerde lo que estime más procedente, de conformidad con la facultad que le compete con arreglo al artículo 165 antes mencionado del Estatuto municipal.

-o- Don Juan

No obstante V. E. acordará lo que estime más procedente

Casas Consistoriales de Almodóvar de la Sierra a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve - Francisco Montero de Espinosa - Luis Forcia - Juan Pardo.

Terminada la lectura se procedió a la de los dictámenes emitidos por los Jetrados y por el Sr. Interventor municipal sobre el aval que el Ayuntamiento ha de prestar a las obligaciones que podrá emitir la Sociedad "Aguas de Almodóvar de la Sierra S.A.", que son como sigue:

"El Ayuntamiento de Almodóvar de la Sierra se propone acometer la construcción de los obras e instalaciones para el abastecimiento de aguas de la población, mediante que se constituya una Compañía mercantil con la denominación de "Aguas de Almodóvar de la Sierra S.A." cuya finalidad sería captar el servicio durante una plazo determinado, para con sus rendimientos pagar los intereses y amortización del capital de primer establecimiento, cuyo capital estaría representado por acciones, suscritas dos terceras partes por la Sociedad primeramente mencionada y la otra tercera parte por la Corporación municipal.

La Sociedad en proyecto "Aguas de Almodóvar de la Sierra S.A." podrá emitir obligaciones para completar la adquisición de dicho capital de primer establecimiento y con objeto de facilitar su colocación, la Comisión nombrada para estudiar el asunto tiene el propósito de proponer al Ayuntamiento que preste a las mismas su aval, por capital, intereses y plazos de amortización. Y, cumpliendo lo dispuesto en el art.º 61 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, previamente se consulta a los infrascriptos Jetrados si procede, en este caso, la concesión de dicho aval.

Para contestar la consulta basta determinar si el abastecimiento de aguas es servicio incluido en el párrafo 2.º del art.º 298 o en el 175 del Estatuto municipal, puesto que la autorización a las Corporaciones

para conceder el aval, en substitución de la contratación de empréstitos y de emisión y negociación directa de títulos de la Deuda, a las Compañías mercantiles con los cuales se vaya a contratar, únicamente puede aplicarse si se trata de los servicios que se mencionan ó a que se refieren aquellos preceptos.

Con toda evidencia que la "instalación y extensión o mejora del servicio público de aguas" está comprendida literalmente en el art.º 298 del Estatuto, y a mayor abundamiento también en el concepto "sancionamiento" que más genéricamente cita como otro de los objetos que pueden determinar la formación de presupuestos extraordinarios con gastos de primer establecimiento a satisfacer con ingresos procedentes de operaciones de crédito, y, en su caso, mediante el procedimiento substitutivo de concesión del aval a las obligaciones de la Compañía mercantil con la que se contratén las obras y explotación del servicio, y la aportación del capital necesario para ello.

En otro aspecto, refiriéndose a la municipalización del servicio, también se halla implícitamente incluido el de "aguas" en el artículo 178 del Estatuto.

Por consiguiente puede el Ayuntamiento, sin ninguna duda, contratar el abastecimiento de aguas con la Compañía mercantil antes referida, tanto en su aspecto de ejecución de obras e instalaciones, como en el de explotación del servicio, y prestar el aval a las obligaciones que contra dicha Sociedad, haciendo uso de la autorización contenida en el art.º 61 del Reglamento de Hacienda municipal, se aprecia que es más rápido y económico a los intereses municipales contratar dichas obras y servicios con aquella Compañía, que no emitir o contratar empréstitos.

Esta es nuestra opinión que desde luego consultamos a otras de compañeros más competentes e ilustrados, 28 de febrero de 1927 - Lic. Luis Herminio Killelga - J. M. Almirall Carbó - Rubricados

El Sr. Interventor municipal dice así:

"El que suscribe, Interventor de los fondos municipales de este Ayuntamiento de Almodovar de la Sierra, cumpliendo lo acordado por la Comisión nombrada para estudiar el asunto relativo al abastecimiento de





aguas de esta población, y por la Alcaldía, informo que, a su juicio, no hay inconveniente alguno en que la Corporación acuerde prestar el aval a las obligaciones que en su día emita la Compañía mercantil que se proyecta constituir con la denominación "Aguas de Almendralejo, S.A." para contratar con la misma el servicio de aguas, por ser este servicio de los comprendidos en el párrafo 2.º del art.º 298 y el 175 del Estatuto municipal, y, por lo tanto, hallarse autorizado el Ayuntamiento para dicho objeto, según el artículo 61 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

No obstante el Consistorio acordará lo que estime más procedente

Almendralejo 19 de Marzo de mil novecientos veintisiete. - El Interventor  
Pedro Rodríguez - Rubricado

Terminada la lectura hizo uso de la palabra el Sr. Espino proponiendo sobre los acuerdos a que el informe se refiere, la siguiente proposición:

+ "El Concejal que suscribe propone la siguiente adición al apartado f) del extremo segundo del proyecto de acuerdo: No obstante lo previsto en el párrafo que antecede, el Ayuntamiento y "Aguas de Almendralejo, S.A." de común acuerdo podrán convenir una fórmula de rescate distinta de la expuesta, que no siendo más perjudicial para ambas partes, consideren mutuamente mejor para los intereses generales de la población.

V. E. acordará lo que estime más procedente.

Casas Consistoriales de Almendralejo 21 de Marzo de 1927. - Juan Espino."

Por los Concejales Dros. Conde de Osito y D. Angel Blasco se propone también la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Consistorio las siguientes adiciones al extremo sexto del proyecto de acuerdo:

o "En dichas tarifas deberá establecerse una bonificación a favor de los consumidores de agua que a la vez sean obligacionistas de "Aguas de Almendralejo, S.A." de 0.10 puntos por metro cúbico de consumo y obligación poseída, y que se aumentara proporcional y progresivamente en razón al número de obligaciones que se posean, debidamente registrados en los libros de la Sociedad, y al mayor consumo.

Estarán exentos de la obligación de instalar agua a domicilio las familias pobres que figuren en el padrón que formará anualmente "Aguas de Almendralejo, S.A." y deberá remitir a la Alcaldía para su conocimiento y

con objeto de que pueda advertir las omisiones o inclusiones indebidas que observase, en el plazo de ocho días, y transcurridos los cuales quedará firme dicho padrón durante el año. Las inclusiones que indique el Alcalde no serán obligatorias para la sociedad sin la previa aprobación de su Consejo de Administración.

"Aguas de Alameda de Alameda, S.A." quedará facultada para establecer, por debajo de los máximos antes previstos, cuantos tarifas y modalidades de las mismas puedan contribuir a un mayor consumo de agua, sin perjuicio del rendimiento económico calculado para asegurar la viabilidad de la empresa."

V. E. acordará lo que estime más procedente.

Casos Consistoriales de Alameda de Alameda 21 de Marzo de 1927

José Gutiérrez, Conde de Osito - A. Blasco - Rubricados."

Seguidamente se dió lectura de la siguiente enmienda presentada por el Consejo Sr. Suárez:

"En virtud de que el Ingeniero Sr. Ferras Moya dice en su informe que sin hacerse análisis de las aguas en diferentes épocas del año para tener completa seguridad de su potabilidad, no debe interrumpirse la empresa del abastecimiento, propongo al Pleno acuerde recabar de la Sociedad "Servicios Públicos" responsa de dicha potabilidad, y que si en los análisis que practicara el Sr. Inspector de Sanidad de la provincia en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximos, venideros, no resultaran potables las aguas de los dos Albueros, sean de cuenta de Servicios Públicos los gastos que ya se tengan hechos y que ya no resulten aprovechables, y si las aguas de una resultaran potables y las de otra no, alcance este total perjuicio sobre dicha Sociedad "Servicios Públicos" solamente en los obras y gastos que se hayan hecho sobre la que resulte con las aguas impotables, para que de ninguna manera recaiga sobre los intereses aportados por el Ayuntamiento de Alameda de Alameda, ni en uno ni en otro caso."

Alameda de Alameda 21 de Marzo de 1927 - Antonio Suárez - Rubricado"

El Ayuntamiento, en un todo conforme con el dictamen de la Comisión; pero entendiendo que en él deben constar las enmiendas propuestas por los Sres. Espinosa, Conde de Osito, Blasco y Suárez,



acordó por unanimidad que las propuestas formuladas por la Comisión, modificadas por el contexto de las proposiciones hechas, que se aprobaron, se elevan a acuerdo definitivo.

Voto contra el ayuntamiento  
Romero de Tejeda  
(felix 28 - Extr. 1º  
alil 1927).

El Sr. Presidente manifestó que acordado constituir la sociedad "Aguas de Almendralejo, S.A." cuya presidencia se le encasilló por los Estatutos, que también se han aprobado, debía la Corporación designar dos señores Concejales que con el carácter de tales formen parte del Consejo de Administración de expresada sociedad, por la aportación de acciones que a ella hace el Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad acordó designar a los Concejales Don Javier Merino Martínez y D. Angel Blasco de Gregorio para los cargos de Concejales, y como el primero de dichos señores ejerce el cargo de Primer Teniente de Alcalde, que habría de sustituir al Alcalde cuando este no pueda actuar, se acordó en igual forma que en la presidencia del Consejo de Administración sustituya al Alcalde en los casos que sea necesario, el 2º Teniente de Alcalde y sucesivos por orden de preferencia, según el artº 97 del Estatuto.

El Sr. Presidente expresa la satisfacción que le amarga en estos momentos como representante de uno de los principales pueblos de Extremadura, que no es un mito la leyenda de que sólo vive de la amorosa de los laureles que constituyen las glorias de sus hijos, sino que otros como la que nos ocupa se encargarán de probar a la posteridad que en nuestros pueblos se acaban a crear empresas que pueden constituir lo más decisivo para su engrandecimiento. Huelva de Frigilloy y Badajoz, donde desde hace tiempo tienen resuelto este problema de abastecimiento de aguas y dice que en este último punto le impresionó cuando lo vió, el caudal de las aguas no aprovechables, que nosotros también ahora disfrutaremos, después de tener bien atendidos los servicios públicos, así como los domésticos e industriales.

El Sr. Espino dice que siendo esta la sesión más trascendental que el pueblo de Almendralejo ha celebrado hasta el día, propone se adquiere una pluma de oro para firmar con ella el acta de la misma. Así se acuerda por unanimidad.

El Sr. Conde de Osito propone un voto de gracias para el Sr. Alcalde por la feliz gestión llevada a cabo en este asunto, acordándose que conste así en acta, por unanimidad.

El Acta de visiblemente emocionado, agradece las manifestaciones hechas por los tres Concejales citados anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el secretario la presente acta que firmarán los tres concurrentes, de que certifico =

Francisco Montero del piorno

Julian Garcia

Javier Moreno

Francisco Romero Juarez

Anton Sagera

El Conde de Arto

Jose Camacho

Antonio Toranzo

Antonio Cuervo

Juan Perez

Juan Martin Gans

Masro

Angel Gomez

Jose Alcantara

Ant. Montoya

Juan Espino

Jose Prat

Emilia

hrr

## Número 6

## Sesion extraordinaria del dia 5º de Abril de 1927

## Señores Concejales

- D<sup>o</sup> Javier Mersno Martinez  
 „ Pedro Barrera Moran  
 „ Julian Garcia Hernandez  
 „ Juan Arias Cortés  
 „ Guillermo G<sup>a</sup> Romero de Tejada  
 „ Antonio Amayo Morgado  
 „ Francisco Romero Carrasco  
 „ José Alcantara G<sup>a</sup> Moreno  
 „ Juan Gomez Gutierrez  
 St<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Maria Diaz Moreno  
 D<sup>o</sup> Antonio Cuervo Giraldo  
 „ Antonio Suarez Astorga  
 „ Antonio Gragera y Gregera  
 „ José Camacho Martín  
 „ José Gutierrez Montero de Espinosa  
 „ Angel Blasco de Gregorio  
 „ Juan Perez Rodriguez  
 „ Juan Martin Cano  
 „ Juan Navia Robles

En la Ciudad de Almendralejo a uno de Abril de mil no-  
 cientos veintisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas  
 Consistorial los Sres Concejales que se expresan al margen bajo la  
 Presidencia del Sr Alcalde D<sup>o</sup> Francisco Montero de Espinosa y  
 de la Barrera, al objeto de celebrar Sesion extraordinaria, convoca-  
 da con las formalidades del Artº 557 del vigente Estatuto Municipi-  
 pal, con el exclusivo objeto de acordar lo procedente sobre cancela-  
 cion de censos de propios.

Se hace constar a los efectos prevenidos en el citado  
 Artº que este Excmo Ayuntamiento está integrado por diez y ocho  
 Sres Concejales electivos que son los que les corresponden segun  
 la escala del Artº 45 del vigente Estatuto Municipal y cinco cor-  
 porativos de los seis que señala el Artº 46 constituyendo por tan-  
 to El Pleno veintitres Señores Concejales encontrándose presen-  
 tes veinte que exceden de las cuatro quintas partes exigidas para  
 esta sesion, abierto el acto, por el Sr Garcia Romero de Tejada, se-  
 pidió la lectura de los Artículos del Estatuto referentes a los Con-  
 cejales suplentes por si están o no justificadas las sustituciones  
 y que se cuenten el número de Concejales que se vea la hora que  
 se va a empezar la sesion. Se aclaró que concurren solo dos Sres Con-  
 cejales suplentes sustituyendo a dos propietarios, uno en uso de licen-  
 cia y otro ausente desde antes de la convocatoria, que hay presente  
 veinte Srs Concejales y que en este momento son las ocho y diez y  
 siete minutos, reclamando dicho Sr que todo ello conste asi en acta  
 como se verifica.

Leida el acta de la anterior extraordinaria fue ratifi-  
 cada por unanimidad con la salvedad del Sr Garcia Romero de Teja-  
 da de que no consta su opinion que en aquella sesion se hizo referen-  
 te al abal que el Ayuntamiento otorga a las obligaciones de Aguas de  
 Almendralejo y a los precios señalados en las Tarifas; y como ello es cie-  
 rto é involuntariamente fue omitido en el acta leida por error en  
 su transcripcion al libro que asi hecho constar.

Sr Presidente manifestó que el solo objeto de la Sesion era tratar y acordar lo procedente sobre cancelacion de censos de propios; que en anteriores Sesiones ya el Ayuntamiento habia tratado esta cuestion y habia fijado las bases para la cancelacion de censos de propios faltando solo la formalidad legal de acordarlo en sesion convocada a este solo objeto con asistencia de las cuatro quintas partes del número total de Señores Concejales y por el voto conforme de dos terceras partes de los mismos. Que estas bases son, cancelar capitalizando el canon anual al seis por ciento siendo de cuenta de los censuatas todos los gastos pudiendo por ello si quieren consignar la redencion en Escritura pública autorizandose al Sr Alcalde Presidente para que concorra al otorgamiento en nombre del Ayuntamiento con certificacion del acuerdo y exhibiendo en dicho acto el ansualista la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja Municipal del importe de la redencion con detalle de la finca a que se refiere la cancelacion del gravamen

El Ayuntamiento en un todo conforme con las anteriores bases por unanimidad, las convierte en acuerdo definitivo.

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria el Sr Presidente levató la sesion y de ella yo el Secretario la presente acta que firman los Srs Concejales presentes de que certifico =

Francisco Montón del puncio  
Javier Merino

Wari Diez

Antonio Sagar

José Camacho

Antonio Cárdena

Antonio Escobar

Pedro Barera

Juan Garcia

Juan Martelcano



*Francisco Juan Ariza*



*[Vertical scribble]*

*[Signature]*

Primero 2

Sesion extraordinaria del dia 12 de Abril de 1927.

En la Ciudad de Almendralejo a uno de Abril de mil novecientos veintisiete Se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar sesion extraordinaria para hoy combocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las veintiuna horas por no haber terminado antes otra Sesion manifestó el Sr. Presidente que como la combocatoria expresava eran objeto de esta sesion los asuntos siguientes.

1.<sup>o</sup> Dar cuenta de un escrito del Sr. Cura Párroco solicitando terreno en la Silera de S.<sup>o</sup> Roque para construir una Capilla y Escuelas.

2.<sup>o</sup> Dar cuenta de la Sentencia recaida en el recurso de apelacion entablado sobre adquisicion de la Posada de la Palma.

3.<sup>o</sup> Acordar las bases para el concurso de Abogado asesor del Ayuntamiento.

Se dio lectura de una solicitud del Sr. Cura Párroco en la que manifiesta que teniendo proyectado construir una Capilla y Escuelas, con objeto de dar facilidades para el culto y la educacion a una de las barriadas pobres más populosas de esta Ciudad su-

Señores Concurrerentes

- D.<sup>o</sup> Javier Merino Martinez
- " Pedro Barrera Moran
- " Julian Garcia Hernandez
- " Juan Arias Cortés
- " Guillerino G.<sup>o</sup> Romero de Tejada
- " Antonio Amaya Morgado
- " Francisco Romero Carrasco
- " José Alcantara G.<sup>o</sup> Moreno
- " Juan Gomez Gutierrez
- S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Maria Diaz Moreno
- D.<sup>o</sup> Antonio Guardo Giraldo
- " Antonio Suarez Astorga
- " Antonio Gragera y Gragera
- " José Camacho Martin
- " Jose Gutierrez Mont.<sup>o</sup> de Espinosa
- " Angel Blasco de Gregorio
- " Juan Perez Rodriguez
- " Juan Martin Cano
- " D.<sup>o</sup> Maria Robles

plico la cesion de Solar para ello necesario en la Silera de San Roque extensivo el ruego à que el terreno Sobrante en dicho sitio sea urbanizado por el Ayuntamiento conforme à los fines de lo en él edificado.

Terminada la lectura hace uso de la palabra el Sr. Garcia Romero de Tejada manifestando que su fin sea oponerse à la cesion del terreno pedido con lo que desdeluego està conforme, desea aclarar que cuando se acordò adquirir terrenos para Escuelas en las Heras de Crespo preguntò si habria Solares propiedad del Ayuntamiento en que poderlas construir.

Contestò el Sr. Presidente que el Ayuntamiento ya acordò la adquisicion de Solares en las Heras de Crespo por estimar que era sitio mas adecuado, independiente de que el Ayuntamiento tu- biera ó no como tiene otros Solares que si no para aquel fin seràn aprobechables para instalacion de otros edificios ó servicios públicos.

Que concretandose al pedimiento del Sr. Cura Párroco habido- cuenta los fines generosos y altruistas que lo guian, cree tambien en principio que el Ayuntamiento debe contribuir à tan meritoria obra con la cesion del solar pero que no debe resolverse en definitiva sin informe de los técnicos sobre todo del Arquitecto en lo referente à ur- banizacion que se pide del terreno sobrante para saber el Ayunta- miento à que se compromete; que propone se acuerde en principio se- ceda el terreno pedido pero que esta cesion se acomode à las resultan- cias del expediente que al efecto se incohe el que con informe de los técnicos municipales resolverà la Comision Municipal Permanente que para ello queda hoy por el Pleno especialmente autorizada.

El Ayuntamiento en un todo conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente asi lo acuerda por unanimidad.

Pasando al segundo extremo de la combocatoria ordenò la Pre- sidencia que yo el infrascrito Secretario diese lectura como lo verifi- què de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el Pleito que contra el Ayuntamiento se sigue por la representacion de la Sra. Vizcondesa de la Montesina sobre adquisicion de la casa nume- ro doce de la calle Carolina Coronado de esta Ciudad cuya sentencia con- tiene el siguiente fallo.

Que-





desestimando cual desestimamos la apelacion que se resuelve, debemos confirmar y confirmamos en todas sus pronunciamentos de la sentencia recurrida dictada en estos autos por el Juez de primera Instancia de Almendralejo por lo que condenan al Ayuntamiento de dicha Poblacion en la persona de su Alcalde D<sup>o</sup> Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera a que pague a la actora D<sup>o</sup> Candela Fernandez de Córdoba y Nogales Vizcondesa de la Montesina Setenta y dosmil Pesetas importe de los plazos entonces vencidos de la compra de la casa calle Carolina Coronado número doce de Almendralejo, mas el interés legal del cinco por ciento de expresada cantidad desde la fecha de la interposicion de la demanda hasta su pago, respecto a los vencidos en aquella fecha y en cuanto a los que vayan venciendo desde la fecha del vencimiento hasta su pago, asi como al de cincuenta y siete pesetas de los gastos de inscripcion sin hacer expresa condena de costas; y en cuanto a la reconvenccion declarando la nulidad del contrato de hipoteca de la mencionada casa contenido en la Escritura de compra de dicha casa y el acuerdo Municipal del veintiuno de Julio de mil novecientos veintidos en el particular referente a la hipoteca absolviendo a la actora de los demás pedimentos de la reconvenccion, sin hacer expresa condena de las costas de dicha reconvenccion; no imponiendo tampoco las de Segunda instancia. Luego que esta Sentencia sea firme con certificacion de ella devuelvan los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecucion."

El Sr Presidente manifiesta que repite lo que ya dijo cuando se acordó la apelacion; Que aunque se condene a él lo cierto es a quien se condena es al pueblo de Almendralejo que habrá que pagar Ciento quincemil Pesetas por una finca que no necesita ni puede explotar; Que el no entiende de derecho pero que la condena de pagar los derechos de inscripcion de la finca sienta una jurisprudencia nueva; Que opina debe intentarse de nuevo gestiones cerca de la S<sup>ra</sup> Vizcondesa de la Montesina el que se quede con la casa o por lo menos que empiecen a correr los plazos para facilitar el pago y que con respecto a si debe entablarse el recurso ante el Tribunal Supremo se pase por lo que informe el letrado director del asunto Sr. Hermida

Hace uso de la palabra el Sr. Gomez manifestando que debe inten

tarse todo en beneficio del Pueblo buscando una fórmula o solución sin que el Ayuntamiento pierda su derecho a apelar, que no debe haber caprichos si no el interés del Pueblo y que debe cortarse el asunto dándole una solución favorable.

Habla el Señor Gragera para manifestar que está de acuerdo con el Sr. Alcalde, que se debe ofrecer la avencia pero que si no se acredita o no se encuentra fórmula para ella y hay que seguir el pleito que se siga.

El Sr. Suarez presenta la siguiente proposición.  
"Entendiendo que continuar el pleito de la Posada de la Palma sería continuar una empresa temeraria en la que se arriesgarían inútilmente los intereses del Municipio, el Concejal que suscribe propone al Pleno acuerde no recurrir de la sentencia recaída, dictada por la Audiencia de Cáceres o caso de acordar por mayoría entablar recurso ante el Supremo bajo cualquier aspecto sean de cuenta de los Concejales que así lo voten los gastos que se originen hasta la terminación de dicho pleito y los que se hayan hechos hasta la fecha inclusivos los de Abogados y Procuradores."

El Sr. Garcia Romero de Tejada hace algunas consideraciones respecto al asunto que no hace censura pero que a su juicio el asunto se ha llevado mal pues la Ley de procedimientos da medios para sin faltar a ella para que la resolución no la hubieran conocido los nietos de esta generación, aclarando en este punto una alusión que sobre ello le había el Sr. Gomez que defiende su criterio personal sin soberbia alguna en el sentido de que debe entablarse el recurso de casación sin transacción alguna que la apelación no supone desconsideración alguna para el Tribunal sentenciador si no sencillamente posibles errores de hecho o de derecho que caben en lo humano y que el Tribunal superior podría subsanar, que no será tan perdido el derecho del Ayuntamiento ni tan temerosa su conducta al sostener el pleito cuando no le han impuesto las costas.

El Sr. Presidente dice que si hubiera alguna persona que quisiera la finca por el precio fijado no habría cuestión.

El Sr. Gutierrez Montero de Espinosa manifiesta que cree ~



que el asunto se debe perder por lo mal planteado pero no debe renunciarse á perder el derecho de apelar sin perjuicio de entablar negociaciones de concordia y amistoso arreglo con los Señores Vizconde de la Montesina para dar una favorable solución á este asunto, y que esto no debe hacerlo solo el Abogado Sr Hermida, si no acompañado de una comision de Concejales ó personas de la localidad que por sus relaciones con los interesados puedan ser por éstos mejor atendidos máxime que lo que se ventila es en interés del Pueblo.

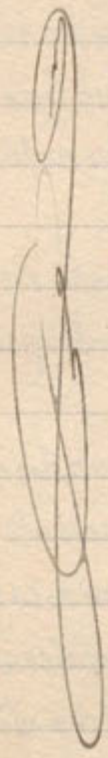
Vuelven hacer uso de la palabra los Srs que anteriormente habian intervenido sosteniendo sus respectivos puntos de vista formulando el Sr Alcalde la siguiente proposicion de acuerdo: que se autorice al Letrado Sr Hermida para que informe si debe ó no entablar el recurso pasando desde luego por el dictamen que dé y que sin perjuicio de ello se invita nuevamente en las gestiones de concordia con los Señs Vizcondes de la Montesina y en los de venta de la finca.

Esta propuesta fué aprobada por el voto de todos los Señores Concejales presentes excepto el del Sr. Garcia Romero de Bejada que opina debe entablar el recurso de todas maneras, y el Sr Suarez que dice no debe entablar de manera ninguna.

Como no se hubiera designado la Comision que ha de visitar á los Vizcondes de la Montesina y preguntar el Concejal Sr Garcia de Bejada quienes habian de integrarla el Sr Presidente propuso que con el Sr Hermida fuese el Sr Conde de Osilo y todos los Concejales que manifesten querer acompañarle brindandose para forma parte el Sr Gomez.

Pasando al tercer extremo de la convocatoria el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al nombramiento de Abogado asesor del Ayuntamiento á cuyo efecto deberian fijarse las bases ó condiciones del concurso. Declarando sobre ello habierta la discusion.

El Sr. Gragera hace uso de la palabra para manifestar que debe seguir en suspenso la provision de dicha plaza en primer lugar por que utilizandose los servicios del Letrado Sr Hermida en los asuntos que el Ayuntamiento ha tenido y tiene y no estando disconformes con él no debe por ahora prescindirse de dicho Letrado hasta que termine lo pendiente y en segundo lugar por que estando la Secretaria de la Corporacion servida



interinamente al proveerla en propiedad pudiera ser Letrado el Secretario y ya no serian tan necesarios los Servicios de un Abogado economizandose este gasto.

El Sr Suarez manifiesta que cree debe nombrarse cuanto antes pues en la actualidad con el asunto de las aguas habrá que hacer algunas consultas y debe tener el Ayuntamiento Abogado asesor. Pregunta si lo es el Sr Hermida y si está en propiedad.

Aclara el Sr Presidente que el Sr Hermida no es Abogado asesor si nó un Letrado cuyo servicio ha venido utilizando hasta ahora el Ayuntamiento en cuantos asuntos y consultas ha necesitado pero pagándole por minutas, debiendo hacer constar que el último informe que evacuó con otro Letrado para el asunto de las aguas ha manifestado que su minuta será igual á la de su compañero pero que rogaba que su importe se le admitiera como donativo para la beneficencia Municipal.

El Sr Suarez con vista de éstas aclaraciones insiste en que debe abrirse el concurso para hacer el nombramiento á lo que se adhiera el Sr Gomez.

El Sr Garcia Romero de Sejada pregunta por que ahora hay tanto interés en nombrar Abogado asesor cuando hace más de un año que se consignó para ello cantidad en presupuesto, contestando el Sr Presidente que por razones ya consignadas de considerarse mas inmediatamente necesarios sus servicios por el motivo de la aguas replicando el Sr Garcia Romero que para esto sin grandes quebrantos ya se han utilizado servicios de otros Letrados.

El Sr Gragera pregunta si hay alguna proposicion ó escrito de algun Abogado de la localidad que ofrece gratis sus servicios de Abogado asesor, contestando el Sr Presidente que hoy le ha entregado en este sentido el Abogado D<sup>o</sup> Francisco Elias de Toro cuyo escrito nó se habia traído á la Sesion por no poderse resolver en ella sobre el mismo puesto que se trata de una sesion extraordinaria.

El Sr Gragera dice dice que por guardar relacion con el asunto que se debate debe conocerse dicho escrito aunque sobre él nó se resuelva nada, á cuya petición se adhieren los Srs Merino Garcia Romero y otros.



El Sr. Presidente ordenó la lectura del escrito en que D.<sup>o</sup> Francisco Elías de Toro se ofrece para el cargo de Abogado asesor sin opción á retribucion alguna.

El Sr. Suarez presenta la siguiente proposicion

"El Concejal que suscribe propone al Pleno acuerde que el nombramiento de Letrado asesor recaiga por orden de preferencia en los que perteneciendo á la carrera judicial residan u ofrecen residir en ésta Ciudad ó en los del Cuerpo de Abogados del Estado que hayan ejercido mayor número de años en esta Provincia y residan ó prometan residir en la Capital de la misma."

Se promueve un largo debate á cerca de si deben ó no estimarse los servicios gratuitos que se ofrezcan pronunciandose en pró de la afirmativa los S<sup>rs</sup> Merino Gutierrez Garcia Romero Grajera y St<sup>a</sup> Diaz y por que no deben aceptarse los S<sup>rs</sup> Suarez y Gomez.

El Sr. Garcia Romero propone que el Abogado que se nombre se le exija á demias que lleve por lo menos dos años ejerciendo la profesion y que en los dos años anteriores no haya ejercido jurisdiccion en el partido ni en la Provincia.

El Sr. Presidente propuso que primero debia acordarse si el Ayuntamiento estimaba necesario proveer el cargo ó no; si se pronunciaba por la afirmativa entonces se discutirian y aprobarian las bases del concurso, y si se acordaba no anunciar ésta se harian innecesaria toda otra discusion. Que por ello se iba a proceder a verificar votacion nominal en la que los Sres. Concejales contestaran si ó no segun crean que debe ó no anunciar el concurso para proveer la plaza.

Verificada la votacion nominal ofrecio el siguiente resultado.

S<sup>rs</sup> que dijeron que si, S<sup>rs</sup> Barrera, Martin Cano, Romero, Alcantara, Gomez, Navia Guerdo, Suarez, Camacho, Gutierrez, Blasco, Perez y el Sr. Presidente. total trece

Señores que dijeron que no St<sup>a</sup> Diaz, S<sup>rs</sup> Garcia Romero, Merino Grajera, Amaya, Garcia Hernandez, y Arias. total siete.

El Señor Presidente expone que acordado por mayoria proveer la plaza habrán de fijarse las condiciones en que han de anunciarse el respectivo concurso conforme á lo dispuesto en el Arl.<sup>o</sup> 96 del Reglamento

de empleados Municipales de 28 de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Sr. Gragera pide que se exija solo que sea Abogado e hijo del Pueblo.

El Sr. Suarez sostiene la proposición antes presentada.

El Sr. Garcia Romero sostiene tambien la proposición que antes formuló, respecto a condiciones de preferencia y eliminación.

El Sr. Gutierrez dice que cree no debe discutirse el ofrecimiento generoso del Sr. Elias de Toro y la primer condición de preferencia debe ser la gratitud.

El Sr. Suarez manifestó que no vé claro que un Sr. se ofrezca gratis y no debe aceptarse haciendo aclaración en este concepto los Srs. Merino y Garcia Romero que se pronuncian por la gratitud ya que dejando atendido un servicio se economizan cinco mil Pesetas los fondos Municipales.

El Sr. Suarez insiste en su proposición de que deben preferirse los méritos pues pudiera haber otro Sr. que los hubiera y tambien se ofreciera gratis.

El Sr. Gutierrez dice que aunque se fijen otras bases de preferencia la primera debe ser la gratitud.

El Sr. Presidente dice que primero debiera ser el Letrado que tuviera mas servicios prestados al Ayuntamiento.

Despues de un ligero debate se acordó no aceptar la restricción propuesta por el Sr. Garcia Romero excepto los votos de este Sr. y del Sr. Gragera, y por unanimidad establecer las siguientes bases para el concurso entre Letrados.

1º Ofrecer los servicios gratuitos.

2º Servicios prestados al Ayuntamiento como Letrado dando preferencia al mayor número de ellos.

3º Pertenece o haber pertenecido a las carreras judicial o fiscal o Abogado del Estado o Notario.

4º Cualquiera otros méritos que el Ayuntamiento apreciará libremente.

Y terminados los objetos de la convocatoria el Sr. Presiden



te levanto la sesion y de ella yo el Secretario la presente acta que firman los Srs concurrentes de que certifico.~

Francisco Montes del Pinoa Javier Moreno

Juanvaria Maria Diaz

Antonio Proger Jose Camacho

Antonio Ortega Antonio Garcia

Pedro Bance Julian Garcia

Juan Antonio Leano

Emilio

Vertical scribble on the left margin.

Señores Concurrentes Sesión Ordinaria del 25 de Abril de 1927

- 1.º D.º Javier Berino Martínez
- 1.º Pedro Barrera Morán
- 1.º Julian Garcia Hernandez
- 1.º Juan Arias Cortés
- 1.º Antonio Amaya Morgado
- 1.º St.ª Maria Diaz Moreno
- 1.º D.º Juan Espino Cachadinas
- 1.º Antonio Cuervo Giraldo
- 1.º José Prat Diaz
- 1.º Antonio Suarez Astorga
- 1.º Antonio Gragera y Gragera
- 1.º José Camacho Martín
- 1.º Juan Martín Conso

En la Ciudad de Almendralejo a veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs Concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, al objeto de dar principio a las Sesiones Ordinarias del Pleno del primer trimestre de mil novecientos veintisiete.

Ocurrido el acto a las veintiuna horas y leídas las actas de las dos últimas extraordinarias fueron ratificadas por unanimidad.

"Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de Prófugo instruido al moro Juan Hernandez Vargas hijo de Antonio y de Vicenta n.º 78 del recemplazo del año de 1927 que citado por edicto no compareció por si ni por medio de representante al acto de la clarificación y declaración de Soldado ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor, y por la del padre del moro n.º 79 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó. Que debe declarar y declara Prófugo para todos los efectos legales al mencionado moro Juan Hernandez Vargas."

"Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al moro Roque Gregorio Gil hijo de Juana número 81. del recemplazo del año 1927 que citado por edicto no compareció por si ni por medio de representante al acto de clarificación y declaración de Soldado, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Visto sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del padre del moro n.º 82 del alistamiento





to, el Ayuntamiento acordó. Que debe declarar y declara Profu-  
go, para todos los efectos legales al mencionado moro Roque  
Yaqueiro Gil."

"Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de pro-  
fugo instruido al moro Manuel Muñoz Rodríguez hijo de An-  
tonio y de Maria, número 118 del reemplazo del año 1927 que  
citado por edicto no compareció por sí ni por medio de represen-  
tante al acto de la clasificación y declaración de Soldados, ni  
tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. Vistos sus  
resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino  
designado como defensor y por la del moro n.º 119 del Alista-  
miento, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declara  
profugo para todos los efectos legales al mencionado moro  
Manuel Muñoz Rodríguez"

"Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente  
de profugo instruido al moro Pedro Rastrollo Lavado  
hijo de Alonso y de Ciedad número 137 del reemplazo del  
año 1927 que citado por edicto no compareció por sí ni por  
medio de representante al acto de clasificación y declara-  
ción de Soldados, ni tampoco alegó causa justa que se  
lo impidiera; Visto sus resultados y diligencias; visto lo  
expuesto por parte del vecino designado como defensor  
y por la madre del moro n.º 138 del alistamiento, el Ayun-  
tamiento acordó: Que debe declarar y declara Profugo  
para todos los efectos al mencionado moro Pedro Ras-  
trollo Lavado."

"Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente  
de profugo instruido al moro Pablo Rodríguez San-  
chez hijo de Antonio y de Consuelo número 145 del re-  
emplazo del año 1927 que citado por edictos no compare-  
ció por sí ni por medio de representante al acto de la  
clasificación y declaración de Soldados ni tampoco  
alegó causa justa que se lo impidiera; Vistos sus re-  
sultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del

Atencino designado como defensor, por la del padre del  
Mozo número 146 del Plutamiento y del dictamen del  
Regidor Sindico, el Ayuntamiento acordó. Que debe de-  
clarar y declara Propués para todos los efectos lega-  
les al mencionado Mozo Pablo Rodríguez Sanchez.

El Sr. Presidente manifestó que debía resol-  
verse el concurso anunciado en el Boletín Oficial de 23  
de febrero último para proveer la plaza de Ayudan-  
te del Arquitecto. En su cumplimiento el infrascrito  
Secretario dió cuenta de que a dicho concurso habia  
acudido solamente el perito Aparejador D. Santiago  
Yapata Morán acompañando a la Solicitud todos  
los documentos exigidos.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó nom-  
brar al perito Aparejador D. Santiago Yapata Mo-  
rán Ayudante del Arquitecto Municipal con el suel-  
do anual de cuatro mil quinientas Pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que siendo la  
primera enseñanza uno de los problemas locales de may  
necesidad y urgente resolución pues con ello se contribu-  
ye de modo efectivo al engrandecimiento de la Patria,  
aunque ya este Ayuntamiento viene intensamente promien-  
do el posible remedio al total abandono que sobre este  
asunto existia yendo al doble efectivo de seis Escue-  
las construyendo para ello tres nuevos locales y arren-  
dando los restantes dotando a todas ellas de nuevo ma-  
terial solo si esta del Municipio, ello es solamente la  
iniciacion del problema pues Almendralejo con una po-  
blacion Escolar de 1500 niños tiene solamente once Escue-  
las Nacionales y aunque hay algunas privadas que re-  
median en parte la necesidad se vé que hay las Escue-  
las Nacionales tienen todas una matricula de 120 alum-  
nos con una asistencia media diaria de 90 a 100. que este  
dato excusa todo otro comentario y aunque la labor que



(la labor que) desarrolla el Maqisterio primario es altamente laboriosa. Se citella ante el número excesivo de Alumnos á que tiene que atender.

Que por todas estas razones propone se acuerde la construcción de dos grupos escolares uno en las Eras de S<sup>ra</sup> Antonio y otro en el terreno baldío en las Eras de Crespo. Pero esta proposición quiere aclararla en el sentido de que deferente á la indicación al efecto hecha por el Ilmo Sr Director General de primera Enseñanza el grupo que se constuya en S<sup>ra</sup> Antonio será solo esfuerzo del Pueblo y costeado exclusivamente con fondos municipales cuyo grupo se denominará (Grupo Escolar Primo de Rivera) en honor del Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros á quien tantos favores debe la cultura Nacional y que para el otro grupo se ofrezca al Estado el Solar, el 25 poro de su importe dotarlo de agua y hacer las obras para evacuación de las residuales desde la Salida del edificio.

El Ayuntamiento en un todo conforme con las manifestaciones y propuesta del Sr Presidente unánimemente las convierte en acuerdo definitivo autorizando al Sr Presidente para que solicite del Estado la construcción del grupo Escolar con el ofrecimiento de subvención antes mencionado y que la cantidad para ello necesaria se tome de lo especialmente consignado para estas atenciones del presupuesto extraordinario en curso.

El Sr Presidente expuso á la Corporación el estado lamentable de la Carcel de este Partido Judicial el sitio que ocupa tan impropio y alejado de los locales del Juzgado por lo que á su entrada en Madrid habia visitado al Ilmo Sr Director General de Prisiones exponiéndole la necesidad de construir un nuevo edificio destinado para Carcel, manifestando dicho Sr que le eran conocidas las deficiencias de esta Carcel del Partido pero que el Estado no podia de momento remediar todas las necesidades de



igual índole de toda España: que a parte de las necesidades y conveniencias del mejor Servicio se seguia el criterio de realizar esta clase de obras en las Poblaciones que hicieron ofrecimiento de mayor aportacion.

Que por ello si el Ayuntamiento reconoce la necesidad de construir nueva Carcel del Partido propiamente hiciera el ofrecimiento al Estado del Solar para ello necesario en la Cillería de Sta. Ana proximo al Juzgado de Instruccion y al nuevo cuartel de la G. C. contribuyendo con el 50 p/o de las obras, dotacion de Agua para el edificio sin la instalacion y eliminacion de las residuales desde la salida del mismo.

El Ayuntamiento en un todo conforme con las manifestaciones del Sr. Alcalde Presidente acordó por unanimidad autorizarle para solicitar del Estado la construccion de una Carcel del Partido ofreciendo este municipio el Solar, el 50 p/o del coste de la obra y sin la instalacion, dar agua al edificio y hacer la evacuacion de las residuales desde la salida del mismo.

El Sr. Presidente manifestó que debia proveer de los cargos de empleados Administrativos de Secretaria, Depositaria, Intervencion, y Arbitrios Servidos interinamente en espera de la oposicion. Por el infrascripto Secretario se dió lectura del Reglamento de empleados Administrativos pertinentes al caso y bien enterados la Corporacion acordó por unanimidad que se convocase la oposicion para cubrir las plazas vacantes para tres meses despues de aparecer la convocatoria anunciada en el Boletin Oficial. Se nombró vocales del Tribunal de Oposicion a los concejales Sr. Julian Hernandez Licenciado en Filosofia y Letras y Sr. Pedro Barrera Moran Medico autorizandose para que la Comision Municipal Permanente designe los funcionarios de los casos 3º y 4º del artículo 6º del Reglamo-



mento y que prerramente se consulte a la Junta Clasificadora de destinos civiles suales de los que han de cubrir lo serán entre licenciados del Ejército aunque también por oposición y todos mediante el programa aprobado por R.O. de 23 de Enero de 1926 excepto los temas del 39 al 48 inclusivos y ampliado con los temas que el Tribunal fije respecto a las ordenanzas y tarifas de Arbitrios Municipales y para el ejercicio práctico debiendo dicho Tribunal señalar el número de temas a que ha de contestar cada opositor en relación a la importancia del cargo que oposte.

Se examinó el Padrón de Carruages de Sujo para el año actual y encontrándolo conforme y ajustado a las Tarifas respectivas se acordó por unanimidad aprobarlo por su total importe de Seismil novecientas cincuenta Pesetas y dos céntimos y que se anuncie al público en la forma reglamentaria.

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para aclarar algunos conceptos de los expuestos por el Sr. Suarez a la redacción del acta anterior e informar a la vez a la Corporación sobre el estado del asunto de la Posada de la Palma. El Letrado Sr. Hermida, a cuyo criterio se dejó dictaminar si debía o no plantearse el recurso de casación de la Sentencia que dictó la Audiencia Territorial, informó que no debía plantearse y debía consentirse la Sentencia. Esto decidido se esperó por la Comisión a que terminara el plazo legal para entablarlo a fin de visitar a los Señores Viscondes de la Monterina con el asunto completamente terminado y sin asombro alguno de amenaza de continuarlo. Que la Comisión atentamente recibida por el Sr. Visconde de la Monterina en su casa de Villanueva de la Serena a cuyo Sr. acompañaba Sr. Cirne meo Ciriva, se expuso que como el Ayuntamiento, por no serle útil el inmueble adquirido, habría de venderlo le parecía correcto brindarlo antes a sus antiguos dueños puer-

to que estos tenían manifestado que lo habían cedido solo por complacer al Ayuntamiento Adquiriente para fines o Servicios Municipales y como para esto no era ya necesario, se le hacia así saber por si quisieran nuevamente adquirirlo. A esta proposicion contestó negativamente el interesado.

Se le propuso que como el Ayuntamiento no se haria hecho cargo del inmueble se haria ahora y empesarían si correr los plazos de pago y los antiguos dueños sobrasen las rentas vencidas y a esto contestaron tambien negativamente, si bien con la advertencia, muy de agradecer, de que si tenia seguridad de que no habria de variar este Ayuntamiento accederia gustoso a ello; pero como esto no se le podia garantizar que dió tambien desechada esta propuesta.

Quedó por último pactado que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la finca con derecho a cobrar alquileres y con la obligacion de pagar contribuciones y que durante seis meses no se pediria la ejecucion de Sentencia a fin de practicar en este plazo la venta de la finca y si terminase sin verificarlo, se haria el Presupuesto extraordinario y el Repartimiento para cumplir esta obligacion y entonces confia que el Ayuntamiento, dada su solvencia sease encuentre medios economicos para hacer en el Solar varias cosas.

El Sr Suarez hace uso de la palabra para manifestar su complacencia por la terminacion del asunto felicitando por ello la Corporacion.

El Ayuntamiento en un todo conforme acuerda prestar su aprobacion a las negociaciones y conste en acta su agradecimiento a los Señores Viscondes de la Montezina por las atenciones que con la Comision tuvo, y a esta por las molestias que en beneficio del vecindario se tomó.

El



Dr. Suarez Astoriza presenta la siguiente Proposición

"Al Excmo Ayuntamiento de Almendralejo = Es indiscutible a mi juicio que toda persona que se sacrifica por el bien de su pueblo y más si no tiene la obligación ineludible de hacerlo, es merecedora a que se le tributen los mayores honores; pues bien tenemos aquí un compañero de Concejalía que desde hace un sin número de años, desde que era un mozalbete, se ha estado preocupando primero y sacrificando después por los intereses generales de esta Población con un altruismo a veces rayando en lo sublime pues que unas veces espontáneamente y otras a la menor indicación de considerarse necesaria su presencia o de procurarse su cooperación para defender nuestros comunes intereses ha abandonado todas sus ocupaciones particulares por acudir sin dilación a conjurar el peligro o a procurar el beneficio de nuestra producción. A sus gestiones se debió en gran parte la nueva Ley de vinos promulgada el año pasado que atravesando este Pueblo una situación vinícola casi desesperante vino por lo pronto a remediarla libiéndolo inmediatamente del real la arroba de vino; y si ello se debió que el precio de la uva fuese mayor del que se esperaba evitándose el caso anómalo de que tras de recogerse poca cosecha se hubiese vendido a un precio irrisorio. También con sus valiosas gestiones ha contribuido recientemente a sugetar el monopolio de alcoholes que se nos venia encima y que hubiese sido la ruina de nuestra vitivinicultura con lo cual no solamente se hubiese perjudicado la clase trabajadora si no también los terratenientes en la cuantía de las rentas de sus tierras. Así mismo si su portentosa iniciativa corresponde el plan de obras y mejoras que está realizando y tiene en proyecto este Ayuntamiento que cuando él las indicó fueron calificadas de irrealizables por los mismos que después las han ido llevando a cabo aunque variando los sitios y la forma de la consumación de éstas pero aceptando el espíritu de su idea. Este Concejal cuyos constantes



desvelos por este Pueblo Seria imposible enumerar el Sr. Juan Espino Cachadinas para quien pido a este Pleno Municipal acuerde en este acto nombrarle Hijo Predilecto de Almendralejo toda vez que en pago a sus grandes sacrificios jamas ha recibido sueldo ni gratificacion si no que por el contrario la mayoria de las veces ha hecho los gastos necesarios de su bolsillo particular.

Almendralejo 21 de Abril de 1927 = Antonio Suarez =

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para manifestar su complacencia por la proposicion del Sr. Suarez: que reconoce los meritos del Sr. Espino en la proposicion reflejados y aunque en ideas militan en campos distintos, en lo fundamental de la buena Administracion y prosperidad de Almendralejo, han venido siempre conformes: que acepta la proposicion y seria con gusto sea aprobada.

El Sr. Espino interviene para agradecer al Senor Suarez la idea y al Sr. Presidente sus manifestaciones pero rogando al Sr. Suarez la retire pues no se cree merecedor a tal distincion.

Varios Srs. Concejales se opusieron a que se retirara mostrando deseos de aprobarla y por unanimidad se acordó nombrar Hijo predilecto de Almendralejo a Sr. Juan Espino Cachadinas. X

\*+ Manifestó el Sr. Presidente que a su regreso de Madrid para la constitucion de la Entidad "Aguas de Almendralejo S.A." agradeciendo el recibimiento que a la Comision hizo el vecindario, hizo manifestaciones al publico entre otras, la de proponer al Ayuntamiento en la primera Sesion que celebrara, nombrar hijo adoptivo de Almendralejo al actual Secretario interino Sr. Luis Garcia Montero, proposicion que gustosamente reproduce en este acto pues cree que este funcionario es merecedor a esta distincion por su laborio-





idad honrada y por el concurso decidido y eficaz que en todo momento ha prestado al pueblo en el asunto de las aguas.

El infrascrito, con la benia del Sr. Presidente, despues de aqua decirle en lo que vale su iniciativa, rogaba retirase la proposicion y manifestaba su parecer de que no debia votarse pues se ha limitado solamente a cumplir con su deber y el cumplimiento de deberes pagados con su sueldo, no son acreedores a otra recompensa.

El Sr. Grajera pide la palabra para manifestar que siendo justo en votar la proposicion del Sr. Alcalde cree que el Secretario tiene razon.

El Sr. Meino, que justosamente la votará pero con mas gusto si pudiera ello contribuir a poder nombrarle Secretario en propiedad.

Los Sres. Garcia Hernandez y Romero dicen que estan conformes con la idea del Sr. Presidente y debe votarse, mostrando su conformidad con ello otros Sres. Concejales.

Constitio nuevamente el infrascrito que rogaba que en tanto desempeñara la Secretaria no se adoptase tal acuerdo, y en su virtud el Sr. Presidente dijo que no retiraba la proposicion pero se aplazaria resolverla en otra sesion, con la que estuvieran conformes todos los Sres. Concejales presentes.

El Sr. Presidente manifesto que debia darse cuenta de un asunto que afecta al decreto de un Sr. Concejale y ordeno la lectura del art. 130 del Estatuto y asi verificado propuso que esta parte de la sesion debiera ser secreta. Aprobada la propuesta de la Presidencia y hecho despejo del local ordeno la Presidencia la lectura de un oficio del Sr. Jefe de Instruccion de este partido al que se acompaña certificacion expedida por el Sr. Escribano del particular del auto dictado en el Sumario n.º 77 de 1926 con fecha de Ayer por el que se confirma el procesamiento del Concejale D.º Guillermo Gar

cia Romero de Cejada y Garcia y se decreta la Suspendi-  
cion del mismo en sus cargos de Concejal y Suplente de  
Teniente de Alcalde.

La corporacion acordó quedar enterada y que in-  
terin dure la Suspendiion actue como concejal el Suplen-  
te del Suspendido D.<sup>n</sup> Francisco Elias de Coro.

Terminado el incidente que motivo la Sesion se-  
creta, se anuncia por los Alcauciles que continua la  
Sesion publica abriendose las puertas del Salon.

Reanudada la Sesion publica fueron examina-  
dos los acuerdos de la Comision Municipal Permanen-  
te del ultimo euatrimestre y se acordó aprobarlos.

Y no teniendo mas asuntos que resolver ni nada  
que proponer o preguntar los Srs. Concejales requeridos  
que fueron para ello el Sr. Presidente declaró termina-  
das las Sesionas del periodo euatrimestral y levanto  
la Sesion y de ella yo el Secretario la presente acta  
que firman los Srs. Concejales presentes que certifico.=

Francisco Montoro de la Fuente      Juan Garcia  
Maria Diaz Moreno      Antonio Prager  
Antonio Trujano      Jose Prad  
Antonio Cuadra      Jose Canacho  
Javier Moreno      Julian Garcia  
Juan Lopez      [Signature]  
Emilia [Signature]

## Número 9.

Sesion extraordinaria del dia 29 de Abril de 1927

## Señores Concurrentes

II<sup>o</sup> Javier Merino Martínez  
 „ Julián García Hernández  
 „ Juan Arias Cortes  
 „ Antonio Amaya Morgado  
 „ Francisco Romero Carrasco  
 Sr<sup>a</sup> II<sup>a</sup> Maria Díaz Moreno  
 II<sup>o</sup> Antonio Martínez y Martínez  
 „ José Alcantara G<sup>o</sup> Moreno  
 „ Francisco Cabera de Vaca  
 „ Juan Gomez Gutierrez  
 „ Juan Espino Cachadinas  
 „ Antonio Cuervo Giraldo  
 „ José Prast Díaz  
 „ Antonio Suarez Astorga  
 „ Antonio Gragera y Gragera  
 „ José Camacho Martín  
 „ José Gutierrez Montero de Espinosa  
 „ Juan Perez Rodriguez  
 „ Baltasar Flores Mogollo  
 „ Francisco Lías de Toro

En la Ciudad de Almendralejo a veintinueve  
 de Abril de mil novecientos veintisiete Se reunieron en el  
 Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs Con-  
 cejales expresados al margen, bajo la Presidencia del  
 Sr Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la  
 Barrera al objeto de celebrar Sesion extraordinaria  
 para hoy convocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las veintiuna horas y  
 diez minutos dados de cortesia en espera de Srs  
 Concejales Se dió lectura del acta de la última  
 ordinaria que fué aprobada por unanimidad.

El Sr Presidente manifestó que era  
 unico objeto de la reunion, cual expresava la con-  
 vocatoria resolver el concurso anunciado para re-  
 solver una plaza de Medico Titular, Inspector Mu-  
 nicipal de Sanidad.

Acto Seguido el infrascrito Secretario  
 de Orden de la Presidencia dió lectura del  
 edicto inserto en el Boletín Oficial n<sup>o</sup> 53 corres-  
 pondiente al dia 15 de Marzo último convocando  
 el presente concurso entre medicos Titulares super-  
 numerarios de esta Beneficencia Municipal y entre los  
 demas medicos que pertenescan al cuerpo de Titulares  
 e Inspectores Municipales de Sanidad, si bien la Solici-  
 tud de Supernumerarios excluye el derecho a ser elegidos  
 si quienes no lo sean. Que el plazo de admision de  
 Solicitudes terminó el dia 22 del actual y durante los  
 treinta dias hábiles por que ha estado anunciado  
 han presentado Solicitudes D. Francisco Arturo San-  
 chez Perez, D. José Garcia Velez y D. Alonso  
 Martinez Diaz, cuyos tres Señores consta en el  
 expediente que pertenecen al cuerpo de Medicos

Citulares Supernumerarios de esta Beneficencia Municipal

Por el Señor Espino se hace uso de la palabra para solicitar que la votación sea secreta y ordenada por la Presidencia la lectura del artículo 133 del vigente Estatuto Municipal en el que se dispone que las votaciones sean nominales salvo cuando se trate de nombramientos o asuntos personales de Concejales o sus parientes dentro del 4º grado. Terminada la lectura de dicho artículo la Presidencia manifestó al Sr Espino que la recta interpretación del artículo leído impide acceder a su petición anunciando seguidamente que se iba a proceder en votación nominal al nombramiento de Médico Citular pudiendo los Srs Concejales al ser nombrados por orden de lista emitir su voto.

Verificada la votación opusió el siguiente resultado.

Votos obtenidos por D. Alonso Martínez Díaz Srs Merino, Flores, Arias, Elías de Coro, Arroya, Carrera de Vaca, Gomez, Prat, Suarez, Grajera, Gutiérrez, Perez y el Sr Presidente. Total Trece.....13

Votos obtenidos por D. José García Velez: Señores García Hernandez, Romero, Martínez, Señorita Díaz, Srs Espino, Cuervo y Camacho Total Siete.....7

Votos obtenidos por D. Francisco Arturo Sanchez Perez: Sr Alcántara total uno.....1

Concurren a esta Sesión veinticinco Srs Concejales número igual al de sufragios intervenidos.

Por el Sr Presidente se anunció que se daba nombrado Médico Citular Inspector Municipal de Sanidad de uno de los distritos de este término



Don Alonso Martínez Diaz y con ello resuelto el con-  
curso al efecto conveado

Y siendo éste el único objeto de la convocatoria  
el Sr Presidente levantó la Sesion y de ella yo el Secretario  
la presente acta que firman los Dns concurrentes de que  
certifico. =

Francisco Montero del Espino Jovis Inring

Francisco Calera  
de Salamanca

Francisco Gomez

Juan Carrizosa

Maria Diaz Flores

Antonio Lopez

Abonadi de Pilo

José Camacho

Antonio Anaya

Antonio Landa

Francisco Elias

Julian Garcia

Paltosa Flores

Juan Pies

En el

Juan Gomez

José

José Alcántara

Paltosa Flores

Enifanta  
trio



Sesión extraordinaria el día 30 de Abril de 1927

Tres concurrentes,

En la ciudad de Alameda de Guadalupe a treinta de Abril de mil nove-

cientos, veintiocho, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Con-  
 sistorial los señores Concejales expresados al margen, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera,  
 al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para hoy convocada  
 por las formalidades de los artículos 157 y 158 del vigente Estatuto  
 Municipal y las del capítulo 5º de expresado cuerpo legal, modificadas  
 por R. D. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

A los efectos prevenidos se hace constar que este Excmo. Ayunta-  
 miento está integrado por diez y ocho Dns. Concejales electivos y cinco  
 corporativos, por no haber más Sociedades con derecho a representa-  
 ción municipal, haciendo un total de veintitrés Dns. Concejales, de  
 los que se encuentran presentes veintinueve, que exceden de los cuatro  
 quintos exigidos para esta sesión.

Abierto el acto a las veintinueve horas y leída el acta de la última  
 extraordinaria, se acordó ratificarla por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era, como  
 expresaba la convocatoria, dar cuenta de la solicitud propuesta for-  
 mulada por la Sociedad "Aguas de Alameda de Guadalupe S.A." para el abaste-  
 cimiento de aguas potables de esta ciudad.

Siguió exponiendo el Sr. Presidente que el escrito expresado, don-  
 de constan las condiciones que se ofrecen para otorgar la concesión  
 del abastecimiento, ha mandado imprimirse, como asimismo el Re-  
 glamento para el suministro y las Ordenanzas para el arbitrio con-  
 fines no fiscales de salubridad, a fin de que puedan repartirse pro-  
 fusamente entre el vecindario y este conorca detalladamente asunto  
 de tanta importancia y pueda durante el plazo de información públi-  
 ca hacer las observaciones o rectificaciones que estime procedentes;  
 que cree innecesaria la discusión en este momento de las condicio-  
 nes de la concesión, puesto que en esta sesión sobre ellas no ha de  
 recaer acuerdo definitivo, y aunque hay algunas que a su juicio no  
 deben ser aceptadas, si el público no les pone el reparo consiguiente,



za la Corporación al reunirse nuevamente, transcurrido el plazo de información pública, para resolver en definitiva, rechazará aquellos que estime no deben aceptarse.

\*

Ordinó seguidamente la lectura de los artículos 77 y 78 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, que verificó el infrascrito Secretario, terminada la cual el Sr. Presidente manifestó que proponía acordar dar estado legal al escrito propuesto de "Aguas de Atalaya de S. A." y abrir sobre el mismo, juntamente con los proyectos, planos, memoria, reglamento del suministro y acuerdos de este Excmo Ayuntamiento de 21 de Marzo de este año, la información pública determinada en el artº 78 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales, de 14 de Julio de 1924, durante el plazo de treinta días, en el que pueden examinarse dichos documentos, y durante ellos y veinte días de decirse las reclamaciones que se crean convenientes, dándose así sumptiva interpretación a los preceptos de expresado artículo

El Ayuntamiento, en su todo conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente, así lo acordó por unanimidad.

Fuendo este el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella yo el Secretario la presente acta que suscriben los Sres. concurrentes, de que certifico.



Francisco Mostero Alpuente Javier Moreno

Doctor Torrey

Maria Diaz Juqueria Antonio Lopez

El Sr. D. de Ma Jose Camacho

Antonio Estrucaya Francisco Elias Fulcan Garcia

Antonio Cuado

En la

Juan Antonio Leano

Mano Gomez

Juan Perez

Jose Alcantara

Francisco Romero

Francisco

Número 11

Señores concurrentes  
 D. Javier Merino Martínez  
 Pedro Barrera Morán  
 Julián García Hernández  
 Guillermo García -  
 Romero de Cejada  
 Antonio Amaya Mercado  
 Francisco Romero Carrasco  
 Sr. María Díaz Moreno  
 D. Antonio Cragera y Cragera  
 José Gutiérrez M.  
 José Camacho Martín  
 José Prat Díaz  
 Juan Espino Caballeros  
 Juan Gomez Gutierrez  
 Casado Barrera Galeano  
 Juan Martín Gaus  
 Angel Rodríguez García

Sesión extraordinaria del día 11 de Julio de 1927  
 En la ciudad de Almonacid de Toledo a once de Julio de mil novecientos veintisiete, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma legal.  
 Abierto el acto a las veintidos y treinta minutos y leída el acta de la anterior extraordinaria, el Señor D. Antonio Suarer pide la palabra para hacer constar que no se leyó la proposición sobre las aguas.  
 El infrascrito Secretario con la venia de la presidencia actúa al Sr. Concejal que en efecto en el acta no consta que se leyera por la manifestación que hizo la presidencia, de que como no se habrá de resolver sobre ella hasta después de la información pública; no habrá por que discutirla, volviendo a leer el acta que con esta aclaración fue ratificada.

La sesión para hoy convocada es para resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1º Proyecto de un Grupo Escolar.
- 2º Oficio del Circuito de firmas especiales referente a la reforma en los kilómetros 95,500 a 97 de la carretera de S. Juan del Puerto a Cáceres.
- 3º Dimisión del Concejal D. Matías Villegas Gil.
- 4º Moción de la Alcafolía para nombrar un Ingeniero y un Abogado que dictaminen sobre el abastecimiento de aguas.
- 5º Suscripción para la Ciudad universitaria.
- 6º Proyecto de puestos en la Plaza de Abastos.
- 7º Fijar precios para alquiler de puestos en el nuevo mercado y forma de arrendarlos.
- 8º Proposición del Concejal D. Antonio Suarer sobre un...



pleados.

9º Proposición del mismo sobre aguas.

10º Oficio del Sr. Jefe de Instrucción sobre habilitación de locales para el Juzgado y dotación de material a los mismos.

11º Nombramiento de un Concejal para Consejero de "Aguas de Almedralejo" S. A.

Pasado al primer extremo de la convocatoria, se dió lectura del proyecto formulado por el Sr. Arquitecto Municipal para un grupo escolar, cuyo presupuesto de contrata importa ciento cuarenta y cuatro mil novecientas pesetas y el muro y verja de piedra, once mil cuatrocientas noventa y una pesetas o sea un presupuesto de contrata en total de ciento cincuenta y seis mil trescientas noventa y una pesetas.

El Sr. Presidente dice que este es el Grupo Escolar Primo de Rivera que el Ayuntamiento ya tiene acordado construir en la Litera de S. Antonio, solo con fondos municipales, en honor del Jefe del Gobierno.

El Sr. Garcia Romero interera que en lo sucesivo no se traiga ningun proyecto sin informe de la Comisión respectiva.

El Sr. Suarez Astorja presenta la siguiente proposición; Proposición Accidental.

"El Concejal que suscribe propone que no se inicie ningun gasto mas de importancia como el del proyecto de Grupo Escolar que se propone interin no este hecho el abastecimiento de aguas por si hubiese que municipalizar el servicio, se no llegarse a un completo acuerdo con la Empresa que tiene hecha la propuesta, pueda el Ayuntamiento disponer de todo el remanente que le queda en el Banco de Crédito Local, transfiriendolo a aguas y de todos los recursos economicos con que cuenta destinados a otras obras

que aun no se hayan empezado a construir, solicitando la correspondiente autorización si se pareciera del mencionado Banco y si este se negara, recurrir al Gobierno para que le ordenara al Banco transigiera con la petición pues es indudable que todo el esfuerzo económico debe dedicarse a municipalizar el servicio de aguas por los grandes beneficios que reportaría a la población así como por que contando con este factor tan importante para las obras estas le costarían luego al municipio mucho menos que hoy. "Citas Constitucionales de Almeida a 11 de Julio de 1927. Antonio Suarez"

El Sr. Presidente manifiesta que le extraña que se haga oposición a este proyecto, teniendo ya los mismos Sres. Concejales acordado construir el grupo escolar pendiente solo de aprobar el proyecto.

El Sr. Garcia Romero dice que el no se opone a la aprobación pues pide solamente que para lo sucesivo vengamos informados de la Comisión y al Sr. Suarez le dice que siéntese no apoyar su proposición, pues aunque el asunto aquí vería con gusto se hiciera con esplendor, no le parece bien volver de su acuerdo de construir el grupo escolar.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Suarez retire la proposición y este manifiesta que la sostiene, pues ha visto que podría haber falta todo para municipalizar el abastecimiento de agua y por eso, si aprobá antes construir el grupo escolar, es a reserva que no hiciera falta el dinero para aguas que considere preferentes.

El Alcalde dice, que todas las reformas proyectadas son urgentes y no debe modificarse el plan de obras adoptado.

El Sr. Espino dice, que debe esperarse la aprobación del proyecto de grupo escolar unos días para ver que se resuelve sobre el asunto de las aguas.

El Sr. Cragera pide al Sr. Luterer que retire la proposición y este no accede a ello.

El Sr. Presidente declara este asunto bien discutido y dice que va a votarse si se acepta o se desecha la proposición, sirviendo la misma votación para la aprobación o desaprobación del proyecto de grupo escolar.

Verificada la oportuna votación nominal, fue desechada la proposición por el voto de los Sres. Merino, Barrera, Garcia Hermaudor, Garcia Romero de Espada, Quaya, Romero, Srta. Diaz, Sres. Cragera, Gutierrez, Camacho, Prate, Comer, Barrera Galano, Martin y Rodriguez y el Sr. Presidente, total quince.

Notaron en pro de ella, su autor y el Sr. Espino, total dos.

El Sr. Presidente declaró que quedaba aprobado en igual forma el proyecto de construcción del grupo escolar Primo de Rivera, por el importe de un presupuesto de contrata.

El Sr. Presidente ordenó pasar al segundo asunto contenido en la orden del día y leído por el infrascrito Secretario el oficio del Sr. Presidente del Circuito Nacional de Firmes especiales, en el que manifiesta que aprobado por R. O. comunicado de 2 de Junio último el proyecto de pavimentación con adoquinado de los Kilómetros 15,500 a 17,000 de la carretera de S. Juan del Puerto a Cáceres, travesía del Almenobatejo, cuya ejecución no podrá superarse sin previa solicitud de este Ayuntamiento y declaración de la cantidad ofrecida como auxilio para realizar dicha obra, formalizando el correspondiente compromiso conforme a lo dispuesto en la Ley de Travesías. Terminada

la lectura, se verificó la del artículo 6.º del R. D. de 26 de Julio de 1926, y pedida aclaración por el Sr. Garcia Romero de Espada sobre la consignación para pagar la subvención que se acuerde, y contestado que con cargo a Pavimentación, el Sr. Alcalde manifiesta que esta reforma es beneficiosa para la población pero que el Ayuntamiento no puede salirse de los límites de allo que venga obligado, por lo que propone que conforme al artículo 6.º del R. D. lido, se ofrezca contribuir con la cuota de cincuenta céntimos de pesetas por habitante y siendo este según el Censo, quince mil cuatrocientos ochenta y ocho, se ofrezcan siete mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, que se pagaban con cargo a lo consignado para pavimentación en el presupuesto extraordinario en curso.

El Ayuntamiento en su todo conforme así lo acuerda por unanimidad y autorizar al Sr. Alcalde para cumplimentarlo en todos sus puntos y comprometerse al pago con el Circuito Nacional de firmas especiales.

Pasado al tercer extremo de la convocatoria, el Sr. Presidente ordenó la lectura de la dimisión que de su cargo hace el Concejal D. Matias Villegas Gil y verificada pide la palabra el Sr. Gomer para manifestar que no debe aceptarse la dimisión sino concederle nueva licencia.

El Sr. Presidente dice que se hará intérprete de los deseos del Sr. Gomer para que el Sr. Villegas retire la dimisión.

El Sr. Garcia Romero opina que debe aceptarse la dimisión y dar el cargo a D. Rafael Rodríguez a quien aquel lo ofreció en cierta ocasión.

El Sr. Gutierrez Montero de Espinosa contesta

que sería llevar una escisión a la sociedad "El Obrero Extremeño", y se traba una discusión entre ambos Señores Concejales que corta la Presidencia por que la derivación que toma el debate está fuera del orden del día. Pretende seguir en ella el Sr. García Romero y la Presidencia lo llama al orden preteriendo este Sr. Concejales que conste su protesta.

El Sr. Presidente preguntó si se aceptaba o no la dimisión del Sr. Villegas y por unanimidad se acordó admitirla constando en acta el sentimiento de la Corporación por dejar de pertenecer a ella por motivos de salud, tan dilto y laborioso compañero.

Se pasó al cuarto extremo de la convocatoria y se dió lectura de la siguiente moción:

La cuestión del abastecimiento de aguas de esta Ciudad actualmente presentada y pendiente de resolución del Pleno de este Excmo Ayuntamiento tan pronto termine el plazo de información pública de las condiciones de la concesión, y consecuencia de ello, de los proyectos, reglamento del Servicio y ordenanzas de Salubridad, requiere antes de resolverse asesoramiento técnico en todos sus aspectos.

Sometido el proyecto a estudio del Sr Ingeniero de caminos D.<sup>o</sup> Manuel Torres Moya, ya la Corporación conoce su dictamen; pero es preciso y conveniente a los intereses del Ayuntamiento y del pueblo, que las obras sean inspeccionadas durante su ejecución por Técnico, para vigilar que se realicen conformes a los proyectos aprobados y que los embalses tengan la capacidad proyectada.

También debe informarse por un letrado sobre las condiciones propuestas, a fin de ajustar los acuerdos a su dictamen.

En el aspecto sanitario, practicados los análisis químicos y bacteriológicos de las aguas de las dos Albuerras de feria y la praecon satisfactorios resultados como consta en el expediente, se ha creído conveniente practicar otros en esta época de estiaje, ya realizado por el Sr. Inspector Provincial de Sanidad cuyo informe aun no se ha recibido; pero estará a disposición de la

para antes de la Sesion en que resuelva sobre el abastecimiento de aguas.

Conforme, pues, al criterio al principio sustentado, me permito proponer al Pleno nombrar a D. Manuel Corres Moya, Ingeniero Inspector de las Obras y a D. Luis Hermida Villelojas Letrado para que emita informe sobre este asunto, y autorice a la Comision Municipal Permanente para que con informe del Sr. Interventor propague la habilitacion de crédito para pago de los honorarios que devenguen.

La Corporacion, no obstante, acordará lo que crea mas conveniente y justo. = Almendralejo 5 de Julio de 1927 =  
Francisco Montero de Espinosa

El Sr. Grajera pregunta si no se acordó que para Abogado asesor del Ayuntamiento ~~ni~~ se preferiria al que al que se ofreciera gratis.

Le contesta el Sr. Alcalde que ahora no se trata de nombrar Abogado asesor si no de un Letrado que dictamine sobre el asunto del abastecimiento de aguas; se extiende en consideraciones y dice que antes de resolver la Corporacion debe ser asesorada ademas de hacerlo sus tecnicos otros para mas garantia y acierto <sup>en</sup> su resolucion y por ello propone al Letrado Sr. Hermida y al Ingeniero Sr. Corres Moya que viviendo en la provincia puede mas facilmente inspeccionar los trabajos. Que la del Letrado es urgente pues como aun no se ha otorgado la concecion es preciso estar capacitados para hacerlo pues aunque sobre esto de aguas se ha fantaseado mucho es lo cierto que aun no hay nada definitivo, no ha nacido la criatura.

Con motivo de esta frase interviene el Sr. Garcia Romero de Cejada para decir que la Sociedad Aguas de Almendralejo si ha nacido ya pues está constituida por Escritura publica y hay concejales que son vocales del Consejo, que se han suscrito en ella quinientas mil pesetas de acciones; que hace pactos y ofertas y otras razones mas,

replicando la Presidencia que no cabe dudar que la Sociedad existe pues sin existir no podria formular la propuesta sobre la que está abierta la informacion pública.

El Sr Suarez dice que Torres Moya ya informó que hay bastante agua en la Albuera de feria contestando la Presidencia que para ello se obliga a adquirir la de Lafea tambien y que por ser el Sr Torres Moya quien informó el proyecto le parece el mas indicado para la inspeccion que se propone.

El Sr Grajera vuelve a insistir que se nombre Abogado asesor a lo que se adbiere el Sr Garcia Romero, ampliando éste en que está conforme en que para este asunto se designe al Sr Hermida pero que aunque tiene noticias que el Sr Torres Moya es un Ingeniero competente y culto, tiene mucho trabajo en la Diputacion Provincial y tropesará con dificultades como pasó con el informe que lo demoró bastante; que para ello proponia al Sr Garcia farias que además de Ingeniero es Arquitecto ya que además por no conocer esto vendria a la cuestion sin prejuicios.

Contesta el Alcalde que lo de tener otro titulo es diferente pues lo que se necesita es Ingeniero, pues Arquitecto tiene la Corporacion, promoviendo un pequeño debate en el que intervienen los Srs Suarez y Garcia Romero y la Presidencia.

El Sr Garcia Romero manifiesta que está conforme con que se designe al Sr Hermida y pregunta si ha informado ya contestando la Presidencia que no.

Bien discutido el asunto se procedió a votar ~~se~~ aprobándose la moción por unanimidad con la Salvedad de los votos de los Srs Suarez y Garcia Romero en cuanto del Ingeniero que proponen lo sea el Sr Garcia farias.

Pasando al quinto extremo de la convocatoria manifiesta la Presidencia que la inscripcion para la <sup>ciudad</sup> Universidad debia cerrarla el Ayuntamiento con la cantidad que falta para completar un real por habitante.

La

Corporacion en un todo conforme con esta idea acordó que se intensifique la inscripción y lo que falte hasta completar el real por habitante se pague de los fondos Municipales con cargo á Imprevistos ó habilitando para ello el crédito necesario.

Se entró en el sexto extremo del orden del día y se presentaron el proyecto, planos, memoria y condiciones facultativas de un kiosco para hacer dos iguales en la plaza de los Cautones ó de S. José próximos al nuevo mercado, importante el presupuesto de cada uno, cuatro mil pesetas mas el 16% para la contrata.

El Sr. Garcia Romero vuelve a insistir que estos proyectos pasen antes por las Comisiones.

El Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto y que en lo sucesivo vengau informados de las Comisiones, y que la Comisión Permanente acuerde la forma de realizar las obras.

Seguidamente se pasó al séptimo asunto de los fijados en la convocatoria y el Sr. Presidente manifiesta, que próximo a terminarse la plaza mercado, debe el Ayuntamiento fijar los precios a los puestos fijos; que proponia señalar la Tarifa siguiente:

Puestos grandes a los lados de las puertas cada uno diariamente .....	1, 25
Puestos pequeños, cada uno diariamente ..	0, 75
Locales del sótano exterior, cada uno diariamente .....	1, 00
Kioscos, cada uno diariamente .....	2, 00

El Sr. Gragera propone que los Kioscos se saquen a subasta pu alquiler pero con distintos tipos ó sea una peseta setenta y cinco céntimos cada uno de los dos del frente de la calle Bailen y dos pesetas veinticinco céntimos cada uno de los dos del frente a la calle Malas-Vinas.



El Ayuntamiento por unanimidad acuerda la tarifa propuesta con la modificación indicada por el Sr. Grajera y autorizar a la Comisión Municipal Permanente para subastar los Kioscos y para ceder en alquiler los puestos si bien estos, que no ha de alterarse el precio acordado se concederán por sorteo entre los solicitantes de no averiguarse estos en el plazo que la Comisión Permanente fije.

Se pasó al octavo extremo de la convocatoria y el Sr. Presidente ordenó la lectura, que verificó yo el Secretario, de la siguiente Proposición: Al Excmo Ayuntamiento de Almonte.

" Interpretando el sentir general de este vecindario en el sentido de que la acción protectora que los Ayuntamientos están llamados a ejercer con los fondos municipales procedentes de sus representantes, debe dirigirse preferentemente, como compensación proporcional a lo aportado, sobre los individuos que en mayor proporción y número de años hayan venido contribuyendo al aumento y prosperidad del pueblo y directa o indirectamente al sostenimiento del erario municipal, el que suscribe, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, ante la Comisión Permanente del mismo comparece y dice; que entendiendo es justo este deseo unánime de la población, propone al Pleno Municipal acuerde sean anunciadas vacantes todos los empleos municipales administrativos que no hayan sido cubiertos por oposición como determina el artículo 247 del Estatuto Municipal vigente y que en las oposiciones que hayan de verificarse para el ingreso en los mismos, se les reconozca derecho preferente a los vecinos hijos naturales de este pueblo en igualdad de competencia, buena conducta y títulos que justifiquen, y en segundo lugar a favor de los individuos o familias que haga mayor

número de años estén o tengan establecida su residencia en esta y que justifique también los mismos méritos, observando este orden para con los demás aspirantes, y, entre los que concurren las mismas circunstancias expresadas, elegir a los casados o viudos que tengan mayor número de hijos legítimos como mas necesitados de ayuda o protección.

A fin de evitar forcidas interpretaciones hace constar el firmante que no es natural de esta ciudad ni tiene a nadie a quien colocar como así que nunca ha sido político ni piensa serlo y por lo tanto lo mismo le da que mande Juan como que mande Pedro con tal que lo haga bien; que el Sr. Alcalde actual le merece toda clase de respetos y consideraciones y que no tiene la mas remota animosidad contra los actuales empleados a todos los cuales considera dignos de sus respectivos cargos; pero considera un deber ineludible hacerse intérprete de esta aspiración general del vecindario, rogando se le cumplan sea la seguridad que el pueblo ha de agradecer este rasgo de justicia. = Almendralejo 14 de Mayo de 1927 = Antonio Suarez =

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para decir, que la proposición para todos los empleados no le parece conveniente; que todo el que sea Español tiene derecho a destinos públicos y Almendralejo no debe ser una excepción pues de seguir este criterio a los naturales de Almendralejo se les cerrarían las puertas en otros sitios; que en realidad, salvo excepciones, se sigue este criterio, sin estar reglamentado; que se tiene a hacer un cuerpo de Empleados caducetentes y no puede limitarse a que solo sean de Almendralejo.

El Sr. Suarez aclara su proposición diciendo que se trata solo de Empleados Administrativos, y no técnicos, y que él pretende que la preferencia sea en igualdad de condiciones; que también el Estado para sus Empleados, pide que sean Españoles y que en las oposiciones a igualdad de puntuación y competencia, es cuando debe establecerse la preferencia por el pedida.

El Sr. Garcia Romero dice que le parece la proposición acertadísima, que se ponga en el Reglamento que en igualdad de circunstancias, se dé preferencia a los naturales y que se convoquen en seguida las oposiciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que con la aclaración que ha dado el Sr. Suarez a su proposición cree puede aplazarse. *aprobada*

El Ayuntamiento por unanimidad y consecuencia a la solicitud por el Sr. Suarez, acuerda que el Reglamento de Empleados Administrativos se adicionen los artículos precisos para determinar que en igualdad de condiciones y puntuación se den los destinos del Ayuntamiento a los naturales de Almadralejo y demás preferencias que contiene la proposición.

El Sr. Presidente manifestó que faltando tres temas importantes de los consignados en la orden del día, con vista de lo avanzado de la hora propoñia suspender la sesión para continuarla mañana a las veintidos y treinta con lo que mostrando todos conformidad quedó así acordado.

Reanudada la Sesión el día doce de Mayo de mil novecientos veintisiete a las veintidos y treinta bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y asistencia de los Concejales D.º Merino, Barrera Morán, Garcia Hernandez, Garcia Romero de Højada, Romero, Gutierrez Montero de Espinosa, Camacho, Grajera, Prat, Espino, Gomez, Suarez,

Barrena Calcano, Martin Cano, y Rodriguez ordenó la  
Presidencia pasar al 9.º extremo de la convocatoria p.<sup>a</sup>  
esta Sesion y al efecto el infrascrito Secretario procedió a  
la lectura de la siguiente proposicion

Al Excmo Ayuntamiento de Almendralejo. = En vir-  
tud de que las condiciones que para el abastecimiento de aguas  
de esta poblacion trata de imponer la Sociedad "Agua de  
Almendralejo S.A." son de todo punto inadmisibles y de en-  
contrarnos completamente desorientados sobre este tan arduo  
problema y segun manifestaciones públicas del Sr. Alcalde,  
sin los convencimientos suficientes en capacidad técnica para  
poder resolverlo acertadamente; el que suscribe Concejal de este  
Excmo Ayuntamiento, ante la Comisión Permanente del mismo  
comparece y dice; que reconociendolo así entiende que antes de  
que vaya el pueblo a un asunto que bien dirigido se converti-  
ría en emporio de riquezas y mal resuelto le ocasionaria gran-  
des perjuicios irremediables deben tomarse medidas previsoras  
radicales que eviten la posibilidad de este peligro y en su con-  
secuencia Solicito de la Comisión Permanente o de quien  
corresponda, o propongo al Pleno Municipal segun proceda  
acuerde, no dar un paso más sobre el abastecimiento de aguas  
proyectado interin no sean nombrados el letrado asesor y  
un buen Ingeniero especializado que tengan la obligacion  
includible de asesorarnos clara y terminantemente bajo la res-  
ponsabilidad correspondiente, pues seguir otro camino buscan-  
do soluciones de las que desconocemos sus resultados positi-  
vos es a mi juicio equivocado y absurdo y desorientarnos  
más de lo que estamos. Para cumplimentar lo que propon-  
go pido se saque a concurso sin más demora la plaza de  
Abogado asesor de este Municipio con el orden de preferencia  
que señala como único justo serio y equitativo el Colegio  
de Abogados de Badajoz en su informe a la consulta de  
este Ayuntamiento y que sea elegido el que entienda en el  
asunto de aguas por cuenta de éste; que se nombre Ingenie-



ro asesor a D. Pedro Garcia Faria de Madrid, ingeniero y arquitecto insigne especializado en esta clase de proyectos y construcciones a cuya competencia técnica se deben varias de las mejores obras llevadas a cabo en la Nación y persona con antecedentes de capacidad y honradez inmejorable y que por ser tambien arquitecto nos ofreceria doble garantia; que se pidan copias a la Notaria correspondiente de la escritura de la Sociedad "Agua de Almendralejo" y de la cesion de la construccion de las obras de esta a Servicios Publicos para ponerlas a disposicion del Concejo y por lo tanto de dichos funcionarios para que se pueda estudiar el asunto bajo todos sus aspectos; y que por ningun concepto se compren ni inscriban a nombre de la Sociedad "Agua de Almendralejo" las Albueras de Teria y de Lafra sino que este Ayuntamiento las tenga intervenidas en forma que nadie pueda comprarlas mas que este Municipio interin no se resuelva definitivamente todo lo referente a tan complicado problema y que se amplie el plazo de informacion todo lo preciso. = Almendralejo dos de Junio de 1927 = Antonio Suarez = rubricado

A continuacion el Sr. Presidente pregunta al Sr. Suarez si sostiene la proposicion o que puntos de ella, contestando dicho Sr. Concejal que la sostiene toda y en su apoyo pide se lea el art.º 219 del Estatuto.

Asi verificado por el infrascrito el Sr. Suarez dice que con arreglo al art.º leido y los siguientes no es legal nada de lo hecho por no ajustarse a dichos articulos.

El infrascrito Secretario de orden de la Presidencia informa que los articulos leidos estan en suspenso por lo D. R. D. de 18 Junio y 5 de Septiembre de 1924. que regulan el procedimiento que ha de adoptarse en los acuerdos que necesitan referendum disposiciones aun no derogadas para poner nuevamente en vigor los articulos a ellos referentes del Estatuto.

El Sr. Suarez sostiene que esta aprobado el Censo Electoral y por tanto en vigor el Estatuto

El Sr. Garcia Romero pregunta si el Sr. Suarez puede o no seguir sosteniendo su proposicion contestando

afirmativamente.

El Sr. Presidente manifiesta que estando ya nombrados los técnicos el Sr. Suarez pide que no debe tomarse en consideración este punto y el Sr. Suarez sostiene su criterio de que debe nombrarse Ingeniero al Sr. Garcia Faria que tiene mas títulos replicando el Sr. Alcalde que tal hecho carece de importancia pues ha de intervenir solo como Ingeniero de Caminos pues aunque además sea arquitecto si el Ayuntamiento precisa informes de esa especialidad tiene al Arquitecto Municipal.

El Sr. Garcia Romero interviene para manifestar que el Alcalde en cierta ocasión hablando de Abogado asesor dijo que aunque los hubiera en la Corporación debían buscarse fuera, cree que el Arquitecto Municipal ha debido intervenir en esta cuestión y que la proposición del Sr. Suarez ha debido discutirse antes que la moción del Alcalde por que estan en contraposición una y otra y aquella estaba presentada antes y de ella, conceia la permanente contestando el Alcalde que si este no sea de su agrado el orden de asuntos para la Sesión, replicando el Señor Garcia Romero que no es apropiado si no derecho que tiene si opinar en contra de lo hecho por la Permanente.

El Sr. Suarez sostiene el criterio en este punto de su proposición de que se nombre al Sr. Garcia Farias como tercero en discordia.

La Presidencia entendiendo que este punto está suficientemente discutido sin que se hayan puesto de acuerdo los Señores Concejales dijo que se iba a proceder a votar si se nombraba o no al Sr. Garcia Farias Ingeniero asesor de la Corporación y verificada la oportuna votación nominal ofreció el siguiente resultado, Señores que digeron si Sr. Espino Sr. Garcia Romero, Sr. Suarez total Tres Srs que digeron no Señores Merino, Grajera, Gutierrez, Camacho, Prat, Garcia Hernandez, Barrera Moran,

Gomez, Barrera Calcano, Martin, Rodriguez, Romero y el Sr. Presidente total trece.

Manifestó la Presidencia que por el resultado de la votación queda desechada la proposición del Sr. Suarez en el punto referente a nombramiento de Ingeniero.

El Sr. Suarez solicita como complemento de lo que en su proposición pide, que se anuncie el concurso para proveer la plaza de Abogado asesor criterio que también sostiene el Sr. Garcia Romero extendiéndose en extensas consideraciones que resume protestando y censurando que a esta cuestión no se le haya dado la importancia que tiene pues ya debería estar nombrado Abogado asesor.

El Señor Presidente interviene para decir que en perjuicio de que se anuncie el concurso, el Ayuntamiento con ello no ha sufrido perjuicio pues siempre que ha necesitado técnico en derecho ha utilizado el que ha creído más conveniente pagando las minutas de los informes que hasta ahora han resultado más económicas que el sueldo del asesor.

El Sr. Grajera insiste en que a pesar de ello debe anunciarse cuanto antes el concurso.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se anuncie el concurso en las condiciones que estaba acordado.

Se sigue discutiendo el resto del contenido de la proposición y se hace constar que ya enviaron copia de la Escritura de constitución de la Sociedad "Aguas de Almendralejo S.A." cuya copia se ha enviado al Letrado Sr. Hermida, como la proposición interesa pero queda una copia en las oficinas.

Como los Señores Suarez y Garcia Romero piden que se lea el Sr. Presidente dice que se accederá si lo pedido así como los Señores Concejales pueden leer o pedir se lea lo que consta en el acta que se firmó con pluma de oro.

Seguidamente yo el infrascrito leí la Escritura de constitución de la Sociedad "Aguas de Almendralejo S.A."

El Sr. Suarez insiste en que todo lo recordado en

dicha acta es provisional; que como no estaba concedida la concesion no tenia derecho la Sociedad a comprar las Albuerras; que todo ello era para ponerlo en ejecucion cuando se otorgue la concesion; insiste en que las Albuerras quedan intervenidas por el Ayuntamiento puesto que fue el Alcalde quien las compró.

El Sr. Presidente aclara este punto diciendo que él no compró como Alcalde pues para ello necesitaba acuerdo del Ayuntamiento que no habia recaido; que tampoco las compró como presidente de la Sociedad "Agua de Almendralejo S. A." que entonces no existia; que lo hizo todo particularmente y sin compromiso por su parte y comprometido la contraria a ceder en fecha determinada a quien él designase y como se constituyó la Sociedad y vencía el plazo y esta tenia que comprarlas fue la que compró.

El Sr. Suarez dice que la Sociedad tenia obligacion de comprarlas pero no el derecho de comprar.

El Sr. Garcia Romero pregunta si cuando el Alcalde compró las Albuerras era Presidente de la Sociedad, contestando el Alcalde que como tal no compró nada ni como Presidente que aun no era, como ya ha repetido; que obró solo con caracter particular creyendo hacer un bien asegurando el aprovisionamiento del agua; que el Ayuntamiento nunca acordó comprar para si todas las Albuerras y mal podria él como Alcalde comprarlas pues sabe su obligacion.

El Sr. Garcia Romero dice que era compromiso particular del Alcalde no debió hacerlo pues luego ha venido a ser oficial para la Sociedad.

El Sr. Suarez vuelve a hacer uso de la palabra para sostener todos los puntos de su proposicion.

El Sr. Garcia Romero pide la lectura del artículo 219 del Estatuto y verificada el mismo Sr. Concejal dice que debe aplicarse.

Yn-





terviniere tambien en la discusion los Srs Romero y Espino uno confirmando la compra de las Albuernas y otro para pedir se lea el acta sobre este extremo, lo que verificué yo el Secretario con referencia a la del dia 28 de marzo último.

El Sr Presidente da por terminada la discusion pues por deferencia a los Señores Concejales se han leído documentos que han dicho cosas fuera de la orden del dia, y con la protesta del Sr Garcia Romero dice que se va a proceder a votar si se aprueba o desecha la proposicion del Sr Suarez y verifica da la votacion nominal que desechada por mayoria de todos los Srs Concejales presentes excepto los Srs Suarez y Garcia Romero.

El Suarez intenta volver a hablar de la Escritura y el Sr Presidente le interrumpe diciendo que no es momento de discutirla y se ha leído solo por complacerle y al Sr Garcia Romero.

El Sr Garcia Romero dice que despues del recibimiento entusiasta que hizo el pueblo a la Comision lo menos que debia hacer esta era informar de lo que habia hecho: pregunta que sueldos ha concedido la Sociedad.

Le interrumpe la Presidencia diciendole que ya dio cuenta y que cuando llegue la ocasion la dara cumplida de su gestion, como las tendra que dar todas.

El Sr Garcia Romero dice que no puede pasar en silencio la interrupcion pues no ha puesto en duda nunca la conducta.

La Presidencia tocando la campanilla corta el incidente y da por terminado este incidente. X

Ordenó la Presidencia pasar al décimo extremo de la convocatoria y el infrascrito Secretario la lectura de una comunicacion del Sr Juez de 1ª Instancia a Instruccion del Partido en la que interesa que en el plazo mas breve posible se dote al Juzgado de las dependencias exigidas y se mueblen estas decorosamente acompañándose a repre-



cada comunicacion una nota que tambien fue leida de los locales minimos que son, despacho del Sr Juez, Sala Audiencia, despacho de Secretario, oficina de Secretaria, Sala de Letrados, Sala de Testigos con dos departamentos, Porteria y Archivo, ampliada dicha nota con los teatos reglaj aplicables o que regulan estas obligaciones de justicia.

10 El Sr Presidente manifesto que no es preciso leer las disposiciones oficiales citadas en la nota pues en el animo de los Srs Concejales esta la necesidad de dotar al Juzgado de locales y material en consonancia a las augustas funciones de la Justicia; que se van mejorando todos los Servicios y este que debia ser de los preferentes no debe quedar desatendido.

El Sr Garcia Romero pregunta si el gasto ha de hacerlo solo este Ayuntamiento o todos los del Partido, contestando el Sr Alcalde que todos los del Partido en la proporcion legal, replicando el Sr Garcia Romero que entonces debe dotarse todo con esplendidez o lo que contesta la Presidencia que superfluo nada pero preciso todo lo que el Juez indique, pues tiene la Seguridad de que ha de hacerlo solo de lo mas necesario.

El Sr Garcia Romero dice que el Sr Arquitecto haga un presupuesto y se procure que la obra y muebles lo hagan artistas locales y al replicar el Sr Alcalde que todo debia dejarse a iniciativa del Sr Juez propo-  
~~nido~~ Sr Concejales que se le otorgue un voto de confianza y asi se acuerda, asi como se cite a los representantes de los pueblos del Partido para comprenderlo en el proximo presupuesto.

Se paso al undécimo y ultimo extremo de la convocatoria manifestando el Sr Alcalde que en la ultima Sesion del Consejo de Administracion de "Agua de Almendralejo S.A" se acordó ampliar el Consejo expresado con dos vocales mas, uno que designaria "Ser-

vicios Públicos S. R.) y otro el Ayuntamiento; que atendidas las circunstancias que concurren en D. Juan Espino Cachadinas miembro de un premio tan importante como el Sindicato de Vinicultores, si pesar de no coincidir con él en muchos puntos, tiene gran satisfacción en proponerlo a la Corporación para tal cargo pues hizo el viaje a Madrid, está bien informado del asunto de Aguas, y es de los hombres que le gusta laborar en pro de los intereses locales.

El Sr. Espino dice que fijando los Estatutos siete concejales, que ya están nombrados, no deben nombrarse más, aclarando el Sr. Presidente que como ya explicó antes se ha ampliado a nueve el número de Consejeros.

El Sr. Suarez dice que votará en contra pues siendo el Sr. Espino Vicepresidente del Sindicato de Vinicultores que tiene impugnado el proyecto no debe ser nombrado; pide se lea el art.º 85 del Estatuto que lo prohíbe.

Se lee el art.º 85 del Estatuto y a requerimiento de la Presidencia el infrascrito Secretario informa que no constituye incompatibilidad pues los Consejeros Concejales de Aguas de Almendralejo lo son por delegación del Ayuntamiento que los designa y no por sus propios intereses en la Empresa, designados como accionistas por la Junta General de estos.

El Sr. Garcia Romero dice que celebra se designe al Sr. Espino, pero que no diga que no lo sabía.

Contesta el Sr. Espino que él no ha dicho que no lo sabía sino que creía no podría serlo por no poderse nombrar más de siete.

El Sr. Presidente dijo que procedía a votar y verificada la votación resultó designado D. Juan Espino Cachadinas por doce votos en contra tres los Srs. Garcia Romero, Suarez y Grajera y abstenido el Sr. Espino.

Y terminados los objetos de la convocatoria

Se levantó la Sesion y de ella yo el Secretario la presente acta que suscriben los Señores Concejales presentes de que certifico. = Sobre raspado = en el folio 38 vuelto línea 4<sup>a</sup> = Manuel = vale y lo tachado en el mismo folio línea 14 = no = no vale, lo sobre raspado en el folio 39 = Suarez = vale, lo adicionado en la línea 5<sup>a</sup> del mismo folio = no = tambien vale; lo entrelíneas en el mismo folio línea 32 = Ciudad = vale = lo enmendado en el mismo folio línea 24 = tres = vale; lo sobre raspado en el folio 42 línea 27 = 4 = vale; lo sobre raspado en el folio 43 línea 22 = acordado = vale; lo sobre raspado en el folio 44 vuelto línea 10<sup>a</sup> = agua = vale = lo sobre raspado en el folio 45 línea 8<sup>a</sup> = laboras = vale =

Francisco Montes del Junco *Javier Merino*

*Juan José Romero*

*Manuel Díaz*

*Antonio Fraga*

*Alfonso del Río*

*José Camacho*

*Antonio Chuaya*

*Jose Prat*

*Feliciano Garcia*

*Pedro Barrio*

*Antonio Lopez*

*Manuel Romero*

*Juan María Cano*

*Enrique...*

## Número 52

Sesion extraordinaria del dia 4 de Agosto de 1927

Señores Concurrentes En la Ciudad de Almendralejo a cuatro de Agosto de

D <sup>o</sup> Javier Merino Martínez	mil novecientos veintisiete se reunieron en el Salon de
" Pedro Barera Moran	Sesiones de la Casa Consistorial los S <sup>rs</sup> Concejales expre-
" Julian Garcia Hernandez	sados al margen bajo la Presidencia del Sr Alcalde
" Juan Arias Cortés	D <sup>o</sup> Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al
" Antonio Amaya Morgado	objeto de celebrar Sesion extraordinaria convocada en
" Francisco Romero Carrasco	tiempo y forma legal, para resolver el concurso anun-
" Antonio Martínez y Martínez	ciado para la provision en propiedad del cargo de Se-
" José Aleantara G <sup>o</sup> Moreno	cretario de este Exmo Ayuntamiento.
" Juan Gomez Gutierrez	Abierto el acto a las veintiuna horas trein-
" D <sup>a</sup> Maria Diaz Moreno	ta minutos el Sr Presidente ordenó la lectura que
" D <sup>o</sup> Juan Espino Cachadizos	verifiqué yo el Secretario interino de la R.O. del Mi-
" Antonio Cuerdo Giraldo	nisterio de la Gobernacion n <sup>o</sup> 623 de dos de Junio úl-
" José Prat Diaz	timo inserta en la Gaceta del siguiente dia tres asi
" Antonio Gragera y Gragera	como los preceptos del Capitulo 3 <sup>o</sup> del Reglamento de
" José Camacho Martin	23 de Agosto de 1924 pertinentes a este acto; se hace
" José Gutierrez Montero de Espinosa	constar a los efectos procedentes que este Exmo Ayun-
" Angel Blasco de Gregorio	tamiento está integrado por diez y ocho S <sup>rs</sup> Conce-
" Juan Perez Rodriguez	jales electivos y cinco Corporativos constituyendo
" Francisco Elias de Toro	por tanto el Pleno de la Corporacion veintitres S <sup>rs</sup>
" Juan Martin Cano	Concejales y trece la mayoria absoluta.

El Sr Presidente manifiesta que están sobre la mesa los expedientes de los que han solicitado el cargo directamente de la Corporacion y la relacion circunstanciada remitida por el Exmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento a la Regla 5<sup>a</sup> de la R.O. de convocatoria, y sin perjuicio de que se lean todos estos documentos si ello interesa a los S<sup>rs</sup> Concejales aunque muchos ya los han examinado en Secretaria, proponia suspender la Sesion por cinco minutos para que durante ellos puedan ponerse de acuerdo los S<sup>rs</sup> Concejales acordándose asi por unanimidad.

Transcurridos los cinco minutos y reanudada la Sesion el



Antonio Jager      Juan Pies  
 José Camacho      Juan Pies  
 Juan Pies  
 Francisco Romero      Pedro Barrera  
 José Alcántara  
 Juan Pies  
 Juan Pies

262 53

Sesion ordinaria del 20 de Agosto de 1927

Señores Concurrentes

D.<sup>o</sup> Javier Merino Martinez  
 „ Pedro Barrera Morán  
 „ Julian Garcia Hernandez  
 „ Juan Arias Cortés  
 „ Francisco Cabeza de Vaca  
 Sr Conde Osilo  
 D.<sup>o</sup> Juan Gomez Gutierrez  
 „ José Camacho Martin  
 „ José Prat Diaz  
 „ Antonio Cuervo Giraldo  
 „ Francisco Elias de Toro  
 „ Angel Blasco de Gregorio  
 „ Antonio Suarez Astorga

En la Ciudad de Almendralejo a veinte de Agosto de mil novecientos veintisiete se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de dar principio a las Sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno en el actual semestre.

Abierto el acto a las veintidos horas se dió lectura al acta de la ultima Sesion, que fué ratificada por unanimidad.

Se dió lectura de un oficio del Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta Regional de Enseñanza Industrial de la 3.<sup>a</sup> Zona (Sevilla) interesando que en el proximo Presupuesto Sean consignadas las cantidades que para las atenciones de Enseñanza In-

industrial previenen los artículos 17 y 18 del Estatuto de 31 de Octubre de 1924. Dada lectura también de estos legales preceptos y del Reglamento aprobado por R. D. de 18 de Julio de 1926 por los cuales este Municipio debe consignar mil quinientas Pesetas para esta retención; la Presidencia propuso se acuerde tomarlo en cuenta para los próximos presupuestos, con lo que estuvieron conformes todos los Señores Concejales y así quedó acordado por unanimidad.

Manifestó el Sr. Presidente que en acuerdo de S. E. referente al grupo escolar que ha de construirse por el Estado con subvención del Municipio en las eras de Crespo se omitió consignar el número de clases o grados y de la Dirección General de primera Enseñanza, devolva el expediente para este trámite; que él propone se acuerde sea un grupo Escolar de seis clases; tres de niñas y tres de niños y como con ello estuvieran conformes los Srs. Concejales, quedó así acordado por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que, dando cumplimiento a la Sentencia dictada en el pleito que se seguía con la Sra. Vircondesa de la Montezina, se había posesionado de la casa n.º 12 de la Calle Carolina Coronado; conocida por Posada de la Palma, que él siempre creyó y la razón de la darian los hechos que esta fue una adquisición muy perjudicial para los intereses Municipales, pero como ha de hacerse frente a los hechos consumados propone se estudie el medio de deshacerse del inmueble con el menor quebrato posible, incluso venderla en pública subasta.

Hace uso de la palabra el Sr. Elias de Toro para manifestar que debían hacerse gestiones para la venta parcelada que acaso diera mejor resultado, pues a la subasta debe llegarse en último extremo.



Intervienen en el debate otros tres Concejales para proponer se nombre una Comisión que estudie el asunto y proponga soluciones, así como que se consulte al Sr. Herminio para cobro de rentas concedidas a los ocupantes.

Por último se acordó designar como vocales de dicha comisión a los Señores Elías de Toro, Suarez, Gomez, Prat, y los vocales de la Comisión Municipal Permanente y que se haya la consulta propuesta.

El Sr. Presidente manifestó que siendo obligatorio el orden de imposición municipal en los Presupuestos, determinado en el art.º 535 del vigente Estatuto, confirmado en el art.º 51 del Reglamento de la Hacienda Municipal, se da el caso de que algunos de los enumerados en los art.º 368, 374 y 380 del Estatuto, no tienen efectividad en este Municipio; y como ya el art.º 55 del Reglamento determina que el Sr. Delegado de Hacienda podría autorizar a los Ayuntamientos que lo soliciten a prescindir de alguna o algunas de las exacciones consignadas, por los motivos determinados en los párrafos 1.º y 2.º del citado texto legal, sometía a la consideración del Pleno el acuerdo sobre este extremo adoptado por la Comisión Municipal Permanente. Dada lectura de expresado acuerdo en el que consta que están comprendidos en el caso 1.º del art.º 55 del Reglamento de Hacienda Municipal, los derechos y tasas de los art.º 368 y 374 y las imposiciones del art.º 380 del Estatuto siguientes.

Artículo 368 - Derechos y Tasas por prestación de servicios -

- b) Concesión de placas, patentes y otros distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.
- j) Inspección de casas de baños
- ll) Servicios del Laboratorio Municipal
- ii) Recogida de basuras de los domicilios particulares y manda de pozos negros.
- o) Servicio de Alcantarillado, incluso la vigilancia de

alcantarillas particulares

p) Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento.

s) Conducción de cadáveres y otros servicios funebres Municipales.

u) Enseñanza Municipal

v) Visita de Museos y exposiciones

x) Suministro de plantas y semillas de los viveros Municipales.

y) Enarenado de vías públicas a solicitud particular

z) Cualesquiera otro de naturaleza análoga.

La letra (c) de expresado art.º 368, o sea guardia rural, tampoco puede utilizarse, por que estando a cargo de la Comunidad de Labradores todo el Servicio de policía rural, nada satisface el Ayuntamiento para caminos vecinales y rurales, abrevaderos, ni guardería, por cuyo motivo nada puede imponer a los vecinos por prestación de servicios.

Artículo 37H - Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

a) Saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del Término Municipal

b.) Concesiones o licencias para establecer Balnearios u otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

c) Concesiones para construir en terrenos públicos del término o jurisdicción del Municipio cisternas o aljibes donde se recojan aguas pluviales.

d) Concesiones para construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término.

e) Verbena y fiestas callejeras; Serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalgatas y carrozas por la vía pública, y de carruajes en determinados sitios o en determinadas ocasiones.

f.) Colocación de viaductos y rieles en la vía pública y terrenos del común

g) Licencia para recogida de basuras, restos y detritus en los

via pública y domicilios particulares

2) Cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Artículo 380 = Imposición Municipal

c) El arbitrio sobre el rendimiento neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de los comanditarios por acciones no gravadas en la contribución industrial y de Comercio.

e) El arbitrio sobre terrenos incultos

Recargo sobre el 3 p% del producto bruto de las explotaciones mineras, determinado en el art.º 390 del Estatuto.

El Ayuntamiento, constándole de una manera fehaciente que los derechos y tasas, imposición municipal y recargo sobre el 3 p% del producto bruto de las explotaciones mineras anteriormente relacionadas, resultan inexistentes en este término Municipal y por ello carecen de base para imposición del arbitrio respectivo, comprendidos, por tanto, en el caso 1.º del art.º 55 del Reglamento de la Hacienda Municipal, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre del Ayuntamiento solicite de Ulmo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia prescindir en los Presupuestos Municipales de la utilización de las exacciones siguientes.

Art.º 368 = Letras b) e) j) ll) ñ) o) p) s) u) v) x) y) z)

Art.º 374 = Letras ii) b) c) d) g) rr) s) z)

Art.º 380 = Letras e) e)

Art.º 390 El recargo municipal determinado en el mismo. También acordó el Ayuntamiento que certificación de este acuerdo se remita con la Solicitud como justificación de la misma.

El Sr. Alcalde manifestó que debido al incremento urbano de la ciudad las Cileras, que antes eran ejidos del Extrarradio son hoy plazas centrales cuya parimentación y plan de urbanización no puede acometerse por las irregularidades del piso y movimiento de tierras para

apertura y cierre de los Silos; que como éstos están enclavados en la vía pública cuyo cuidado es una de las obligaciones Municipales y asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, procede decretar en clausura por atentatoria al ornato y a la Seguridad del vecindario; que ya de tiempo inmemorial se consideraron los Silos como una soberanía de la Administración Municipal y para las edificaciones que han surgido se han respetado los que estaban con la conformidad de los usufructuarios, pero atento a evitar posibles colisiones de derecho para lo sucesivo propone se acuerde la clausura de los Silos no permitiendo más su uso que en aquellos sitios donde no halla llegado el plan de urbanización pero donde esta se acometa se considere caducado el derecho de uso de aprovechamiento del subsuelo de la vía pública que es en realidad lo que se realiza.

El Sr. Elias de Coro dice que este acuerdo debe hacerse público durante tres meses por si hubieran reclamaciones.

El Ayuntamiento, conforme con las manifestaciones de la presidencia se lo acordó por unanimidad.

El Sr. Elias de Coro dice que debe establecerse una norma para la asistencia a las Sesiones multando a los que no concurren sin alegar justa causa.

El Sr. Suarez dice que habiendo número para celebrar Sesión no debe multarse a los ausentes.

El Sr. Presidente dice que sobre ello aplicará en lo sucesivo rigurosamente los preceptos del Estatuto Municipal.

Y no queriendo hacer uso de la palabra ninguno otro Sr. Concejal el Sr. Presidente levantó la Sesión y de ella leyó el Secretario la presente acta que suscriben todos los Srs. Concejales que a la misma han concurrido.

de que certifica. =

Francisco Montero del pñnia ~~Francisco Montero~~

Pedro Dávila

Luisa Garcia ~~Francisco~~

~~Alonso de Vito~~

Francisco Lo  
pez de Vaca

Juan Compa

Jose Comacho

Jose Prat

Antonio Cuado

~~Francisco~~

Francisco Elias

~~Francisco~~

Vertical scribble on the left margin.











f.

LA GELIBANDA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ